

SUMARIO

I.	ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO	2
II.	QUEJAS	3
III.	RECOMENDACIONES.....	4
	NO. EXPEDIENTE	
	26 CODHEM/TOL/TEL/071/2008.....	4
	27 CODHEM/NEZA/EM//161/2009.....	6
	28 CODHEM/LP/1521/2009.....	8
	29 CODHEM/TOL/726/2008.....	9
	30 CODHEM/02/1540/2008.....	11
	31 CODHEM/02/1660/2009.....	12
	32 CODHEM/NEZA/498/2008.....	14
	33 CODHEM/NEZA/EM/813/2008.....	15
IV.	RECURSOS	17
V.	CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	17
VI.	COMUNICACIÓN SOCIAL.....	29
VII.	BIBLIOTECA.....	33
VIII.	BOLETÍN JURÍDICO.....	36
IX.	APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....	39
X.	LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....	40
XI.	LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DEL FONDO DE AUXILIO EMERGENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER.....	45
XII.	APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....	50
XIII.	REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....	51
XIV.	ACTA DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL SUBCOMITÉ DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXÁMENES Y DEL SUBCOMITÉ DE INCONFORMIDADES.....	57
XV.	SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.....	60

ACUERDOS RELEVANTES DE CONSEJO

Acuerdo 9/2009-43*

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria de Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México del año dos mil nueve.

Acuerdo 9/2009-44*

Se aprueba por unanimidad de votos el acta 08/2009 de la Octava Sesión Ordinaria de Consejo, celebrada el día once de agosto del año dos mil nueve.

Acuerdo 9/2009-45*

Se aprueban por unanimidad de votos los Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Acuerdo 9/2009-46*

Se aprueba por unanimidad de votos se reestructure el formato de motivos de conclusión de quejas 2009, tomando como base la propuesta presentada por el doctor Juan María Parent Jacquemin.

Acuerdo 9/2009-47*

Se aprueba por unanimidad de votos el pago de los gastos de publicidad erogados por concepto de revistas, folletos, dípticos y gacetas, correspondientes al mes de agosto, que ascienden a la cantidad de \$29,532.00 (veintinueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 MN).

* Acuerdos tomados en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo, el día cuatro de septiembre de 2009.

QUEJAS

Expedientes concluidos

En el mes que nos ocupa se remitieron al archivo 739 expedientes, considerándose concluida dicha cantidad. Las causas fueron las siguientes:

CAUSA	SEPTIEMBRE	TOTAL ANUAL
I. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando en este caso abierto el expediente para efectos del seguimiento del cumplimiento de la misma	03	28
II. Por haberse emitido una resolución de no responsabilidad	00	00
III. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación y conciliación	27	170
IV. Por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	235	1,598
V. Por haberse dictado un acuerdo de acumulación de expedientes	125	453
VI. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos	205	1,034
VII. Por incompetencia en:		
1. Asuntos electorales	00	02
2. Asuntos laborales	15	65
3. Asuntos jurisdiccionales	23	143
4. Consultas formuladas por las autoridades, los particulares u otras entidades sobre interpretación de disposiciones constitucionales y legales	03	90
5. Casos en que se puede comprometer o vulnerar la autonomía o autoridad moral del organismo	00	00
6. Asuntos de la competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	35	204
7. Asuntos de la competencia de organismos públicos de derechos humanos de otro estado	06	41
VIII. Por existir alguna causal de improcedencia, en términos de los artículos 61 y 69 de la ley		
A). Quejas extemporáneas	00	10
B). Quejas notoriamente improcedentes	47	314
IX. Por desistimiento del quejoso, ratificado ante el organismo	15	105
TOTAL	739	4,257

En el presente mes se proporcionaron 1,066 asesorías a personas de diferentes sectores sociales, cuyas inconformidades no fueron del ámbito de competencia de este Organismo; no obstante, se les asesoró jurídicamente y orientó para que acudieran con la autoridad correspondiente.

	VG 1	VG II	VG III	VG IV	TOTAL
ASESORÍAS	494	39	299	234	1,066

En lo referente a la recepción, tramitación y seguimiento de quejas, destacan las acciones siguientes:

	VISITADURÍAS					Total
	I	II	III	IV		
Quejas radicadas	174	109	138	174	595	
Solicitudes de informe	44	102	95	77	318	
Solicitudes de medidas precautorias	08	26	18	14	66	
Recursos de queja	00	00	00	00	00	
Recursos de impugnación	00	00	00	01	01	
Recomendaciones emitidas	02	02	01	03	08	
Quejas acumuladas	05	22	20	78	125	
Recomendaciones generales					01	
Quejas remitidas al archivo	58	240	151	165	614	
Expedientes concluidos	63	262	171	243	739	
Expedientes en trámite	750	572	415	363	2,100	

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 26/2009*

El 16 de abril de 2008, este Organismo recibió el escrito de queja de un señor, quien mencionó que el día 25 de marzo de 2008 llevó a su esposa, próxima a dar a luz, al hospital general de Tejupilco, con el fin de recibir atención médica, ya que presentaba dolor abdominal tipo obstétrico, siendo atendida en el área de urgencias por un ginecólogo a las 11:00 hrs., mencionándole éste, que presentaba 2.5 centímetros de dilatación, otorgándole cita a las 16:00 hrs. Acudieron de nueva cuenta alrededor de la hora antes señalada, refiriéndoles el personal médico que tenía tres centímetros de dilatación. Por último, se presentó por tercera ocasión a las 17:00 hrs., naciendo una menor a las 17:45 hrs., ocasión en la que el pediatra le comunicó a la señora que la recién nacida presentaba complicaciones por ingerir líquido amniótico y excremento. La madre fue dada de alta al día

siguiente, sin embargo, la recién nacida siguió hospitalizada hasta el 30 de marzo de 2008, fecha en que presentó un paro respiratorio a las 07:40 hrs., perdiendo la vida.

De las diversas diligencias llevadas a cabo por personal de esta Defensoría de Habitantes, se pudo documentar que en el hospital general de Tejupilco, el servicio que presta, presenta diversas irregularidades que inciden en sus niveles de eficiencia, no acatando las disposiciones de ley, así como de diversas normas oficiales mexicanas.

En colaboración con las investigaciones realizadas por este Organismo, la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico emitió un peritaje técnico-médico respecto de la atención médica brindada a la señora del caso y a su hija recién nacida (finada), en el que se concluyó:

* La Recomendación 26/2009 se emitió al Secretario de Salud del Estado de México, el primero de septiembre del año 2009, por negligencia médica. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 18 fojas.

Existe incongruencia entre las condiciones clínicas con las que nació la RECIÉN NACIDA [...] (finada) y el reporte del personal del servicio de Pediatría del Hospital General de Tejupilco, perteneciente al Instituto de Salud del Estado de México, toda vez que no se documentó el momento de la realización de la amniorrhexis (ruptura artificial de las membranas amnióticas) y en la que se obtuvo líquido meconial intenso y que evidentemente ocasionó el síndrome de aspiración de líquido amniótico meconial... Existió omisión en los cuidados en la Unidad de Terapia Intensiva Neonatal del Hospital General de Tejupilco [...] brindados a la recién nacida [...] (finada), en la guardia nocturna transcurrida del día 29 de marzo del 2008 al 30 del mismo mes y año, toda vez que la recién nacida, cursó con un paro respiratorio consecutivo a un deterioro paulatino, sin que en ese momento se contara con médico especialista en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, corriendo las maniobras de reanimación a cargo de un médico interno de pregrado. ... Se deberá determinar la causa de la ausencia del personal médico especialista en la guardia nocturna, del día 29 del mes de marzo del 2008, en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

Las evidencias reunidas por este Organismo en la investigación de los hechos, permitieron concluir que los servidores públicos responsables: Aureliano Benítez Benítez y José Antonio Arce Vences, médico gineco-obstetra y médico pediatra, respectivamente, delegaron sus funciones y responsabilidades a un médico interno, hecho que puso en riesgo y contribuyó al deceso de la recién nacida, no asentando las observaciones pertinentes dentro de la integración de la nota post parto, tales como la salud delicada y grave de la recién nacida, omitiendo rubros importantes que pudieron haber cambiado su estado de salud.

Por otra parte, la falta de cuidados en la unidad de terapia intensiva neonatal del hospital general de Tejupilco, durante la guardia nocturna transcurrida del 29 al 30 de marzo de 2008 y de acuerdo con la hoja de "Registro clínico de enfermería" y las declaraciones de las diversas enfermeras generales que especifican que durante ese turno, fue necesario el cambio de una cánula endotraqueal -sin especificar el motivo-, así como la presencia de deterioro del estado de la recién nacida por la presencia de paro respiratorio a las 07:40 horas ya del día treinta de marzo, momento en el que la recién nacida recibió maniobras de reanimación

por un médico interno de pregrado, quien no pudo revertir la situación, dándose por fallecida a las 08:08 horas del mismo día.

Asimismo, se establecieron en las indicaciones médicas la realización de lavados bronquiales, situación que únicamente se llevó a cabo en dos ocasiones en un lapso de 24 horas.

El manejo del expediente clínico careció de registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a la intervención del médico ginecólogo de base, señalados en la NOM-168-SSA1-1998, por lo que quedó demostrada la violación a diversos preceptos legales dado que el médico ginecólogo Aureliano Benítez Benítez y el médico pediatra José Antonio Arce Vences, delegaron su responsabilidad a un médico interno de pregrado, limitándose a obtener antecedentes y a dar instrucciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México formuló al Secretario de Salud de la entidad, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva solicitar al titular de la unidad de control interno de la Secretaría a su honroso cargo, que la etapa de información previa formada en el expediente C.I./ISEM/QUEJA/070/2008 sea resuelta conforme a Derecho, a la brevedad posible, y en su caso, de ser procedente, se inicie el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los médicos: Aureliano Benítez Benítez y José Antonio Arce Vences.

SEGUNDA. Se sirva solicitar a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, órgano desconcentrado de esa Secretaría de Salud, implemente los mecanismos eficientes y eficaces que le permitan a dicha Comisión, emitir los peritajes que le son solicitados por las diversas oficinas públicas, en un plazo prudente, que a juicio de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos no debe exceder los tres meses.

TERCERA. Como medida compensatoria, se gestione la indemnización que corresponda a favor de

la señora del caso, solicitud que deberá respaldarse en los razonamientos contenidos en el capítulo de ponderaciones del documento de Recomendación y con apoyo en las consideraciones expresadas en el mismo. Lo anterior con independencia de los procedimientos legales que se instauren en contra del servidor público responsable. Para efectos de lo expuesto, se anexó copia certificada de la Recomendación.

CUARTA. Envíe sus instrucciones al personal médico adscrito al hospital general de Tejupilco, para que atiendan lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas: NOM-090-SSA1-1994 (para la organización y funcionamiento de residencias médicas) y NOM-168-SSA1-1998 (del expediente clínico), con el objeto de evitar que en lo subsecuente se presenten omisiones similares a las referidas en el capítulo de ponderaciones de la Recomendación.

RECOMENDACIÓN No. 27/2009*

El 12 de marzo de 2009, esta Defensoría de Habitantes radicó con el número de expediente CODHEM/NEZA/EM/161/2009, la investigación iniciada de oficio derivada del contenido de la nota periodística publicada por el rotativo *La Jornada* titulada: "Mata policía a un joven en Ecatepec". Hechos presuntamente violatorios a derechos humanos en agravio de dos hermanos y la novia de uno de ellos, atribuibles a servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos. Lo cual motivó el inicio de la averiguación previa EM/AMOD/II/1183/2009.

De manera injustificada, el policía Mauricio Gómez Murillo, con el arma de fuego a su cargo, apuntó al joven, al mismo tiempo que le ordenaba bajar del vehículo, sin exponer la causa o motivo de la detención; enseguida golpeó con la misma el parabrisas rompiéndolo, para después disparar su arma contra el joven -que minutos después fallecería-; la bala rompió el cristal de la ventanilla del lado izquierdo y penetró en el cuerpo del conductor, además, los fragmentos de la ventanilla rota ocasionaron lesiones en el brazo izquierdo de su novia.

Las evidencias reunidas por este Organismo acreditaron que la actuación de los servidores públicos Mauricio Gómez Murillo y Edgar García Luna, elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Ecatepec de Morelos, transgredió los principios contenidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometiendo un hecho que tuvo como consecuencia la pérdida de la vida de un joven y lesiones en el brazo izquierdo de su novia, que viajaba en el lugar del copiloto.

Los servidores públicos trataron de justificar su reprochable proceder señalando que Mauricio Gómez Murillo trastabilló y su arma de fuego se accionó porque el conductor les aventó su automóvil; no obstante, los dictámenes de criminalística y necropsia concluyeron que el joven falleció por la herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante en tórax, y que *... el o los victimarios se encontraban a su IZQUIERDA de la VÍCTIMA, y en un plano superior que la VÍCTIMA.*

El origen del suceso fue un percance automovilístico entre el vehículo que conducía el hoy occiso -propiedad de su señora madre- y un vehículo de color verde, conducido por una persona del sexo masculino, percance que ocasionó daños en los bienes. Los policías municipales antes citados no tomaron las características del vehículo de color verde *...porque se retiró...*; sin embargo, dieron alcance al vehículo que conducía el hoy finado, quien hizo alto total debido al tráfico que había, ocasión que aprovechó uno de los policías para bajarse de la patrulla 1301 y ponerse al lado izquierdo del joven, que permanecía dentro de su automóvil, mientras que el otro elemento policial se colocó frente al vehículo para evitar su circulación.

El joven, al recibir el disparo del arma de fuego convulsionó e involuntariamente pisó el acelerador del automóvil, el cual se impactó contra un vehículo de transporte colectivo, razón por la que su hermano bajó del vehículo para abrir la puerta del conductor y apagar el motor del mismo; *en esos precisos momentos el policía Mauricio Gómez Murillo subió a este último a la patrulla 1301, privándolo de su libertad sin motivo justificado alguno, impidiendo así que prestara auxilio a su hermano herido.* Después de perpetrar estos reprochables hechos, los policías municipales involucrados se dieron a la fuga, sin preocuparse de que los heridos recibieran atención médica, a pesar de su total obligación de salvaguardar la integridad física de las personas.

* La Recomendación 27/2009 se emitió al Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, el tres de septiembre del año 2009, por homicidio. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 22 fojas.

El servidor público Edgar García Luna, escolta de Mauricio Gómez Murillo, aseveró que al percatarse de que éste disparó contra el hoy occiso, no lo desarmó ni lo sometió, pues le apuntaba con el arma diciéndole que no se acercara; situación que de ninguna manera es obstáculo para que una vez que llegaron al lugar de los hechos más elementos policíacos, lo hubiesen detenido y puesto a disposición del Representante Social. Además, resulta inverosímil su aseveración de que al preguntar al hermano del hoy finado y a la novia de éste, si se encontraban bien, le hayan respondido que sí, puesto que el joven estaba herido mortalmente y su novia presentaba lesiones. Más todavía, justificando su negligencia y falta de capacidad para manejar la situación, manifestó que se comunicó telefónicamente con el comandante Víctor Manuel Flores Moreno, Jefe del Sector Décimo Tercero, para informarle los hechos, y que éste, según su dicho, le ordenó que fuera a las instalaciones que ocupa dicho sector, razón por la cual abandonó el lugar, dejando a las personas heridas sin asegurarse de que recibieran atención médica; dejó la patrulla 1301 en el lugar y permitió que el servidor público Mauricio Gómez Murillo huyera.

En este orden de ideas, los servidores públicos Mauricio Gómez Murillo y Edgar García Luna, violentaron los derechos humanos a la vida y seguridad pública, pues su actuación no fue congruente, oportuna y proporcional al hecho; hicieron uso irracional e injustificado del arma de fuego a su cargo, pues su vida y la de otras personas en ningún momento estuvo en peligro, el hoy occiso no se encontraba armado, siempre estuvo dentro de su automóvil, que lo hizo vulnerable de repeler cualquiera de los ataques que uno de los policías realizó, primero en el vehículo que conducía y después en su persona, no tuvo la oportunidad de defender su vida; por lo tanto faltaron a los deberes y obligaciones que tiene encomendados como miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública.

Por otro lado, los policías municipales Edgardo González Remigio y Samuel Zaragoza Hernández, Jefe de sector y turno, respectivamente, según la declaración rendida por el primero de ellos ante este Organismo, tuvieron contacto, en el lugar de los hechos, con Edgar García Luna, e incluso, el segundo de los mencionados tuvo contacto con Mauricio Gómez Murillo; sin embargo, ninguno de los dos realizó la detención de los elementos

policiales involucrados para detenerlos y presentarlos ante el Ministerio Público, con motivo del homicidio del joven, contribuyendo con su proceder omiso a una acción evasiva.

Con motivo del deceso del joven, en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se instruye la causa 59/2009-1 en contra de los servidores públicos Mauricio Gómez Murillo y Edgar García Luna por el delito de homicidio calificado, estando aún pendiente el cumplimiento de la orden de aprehensión librada en contra del primero de los mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Ecatepec de Morelos, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno municipal, inicie dentro del expediente PR/02/2009 el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos: Edgar García Luna, Edgardo González Remigio y Samuel Zaragoza Hernández, en ejercicio de su cargo, por los actos de los que da cuenta el documento de Recomendación, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Como medida que deberá adoptarse para resarcir a los agraviados en el goce de los derechos humanos que les fueron vulnerados y con base en los razonamientos contenidos en el capítulo V de la Recomendación, se realice de manera ágil, adecuada y efectiva, el pago de la reparación del daño causado mediante una indemnización justa; máxime que hasta la fecha sólo se han cubierto los gastos funerarios.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que a la brevedad posible se instrumenten cursos de capacitación en materia de derechos humanos a la totalidad de los elementos que conforman la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ecatepec de Morelos, a

fin de que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las personas y con apego a las

normas legales que regulan su función pública, para lo cual este organismo le ofreció la más amplia colaboración.

RECOMENDACIÓN No. 28/2009*

El cinco de diciembre de 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió el escrito de queja de una señora, en el que refirió que el 23 de abril de 2005, con motivo de un accidente en el que perdiera la vida su esposo, se dio inicio a la averiguación previa IXTA/I/1741/2005; en relación a la integración de la misma, la quejosa expresó que había dilación y falta de información en la investigación del delito denunciado. Derivado de lo anterior, este Organismo inició el expediente de queja CODHEM/LP/1521/2008.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 17, consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia de manera pronta, completa e imparcial. Es el caso que el 23 de abril de 2005, la licenciada María Eugenia Hernández Cardoso, en ese tiempo agente del Ministerio Público adscrita al primer turno en Ixtapaluca, inició la averiguación previa IXTA/I/1741/05 con motivo del fallecimiento del señor del caso, esposo de la quejosa.

De las diligencias practicadas se desprende que la propietaria del vehículo involucrado en los hechos materia de la citada indagatoria, exhibió en fecha 26 de abril de 2005, la garantía del pago de la reparación del daño, para lograr la devolución de su vehículo; dicha cantidad fue depositada en la Delegación de Servicios Administrativos de Amecameca de la Procuraduría General de Justicia del estado. Para la debida integración de la averiguación previa IXTA/I/1741/05, era necesario que la agente del Ministerio Público, en ejercicio de sus atribuciones, realizara las acciones pertinentes para recuperar el monto de la caución y consignar la averiguación previa sin dilación alguna, sin embargo, omitió solicitar la devolución de la caución y no fue sino hasta el 26 de noviembre de 2008, cuando la Delegación Administrativa recibió fehacientemente y por primera vez, la solicitud de devolución de la caución, que fue enviada al agente del Ministerio Público y hasta el 26 de enero de 2009 se ejerció acción penal.

Es así que la licenciada María Eugenia Hernández Cardoso, al no actuar de forma debida para lograr oportunamente la devolución de la caución de la que se trata, durante la integración de la averiguación previa, transgredió lo dispuesto en el artículo 17 segundo párrafo de nuestra Carta Magna, asimismo, propició que, hasta la fecha, no haya tenido eficacia lo señalado en los preceptos 4 y 6 inciso e) de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que señalan el derecho de las víctimas: al acceso de la justicia, evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos judiciales o de los decretos que les concedan indemnizaciones.

De haber sido diligentes en la realización de los trámites para obtener el cheque que ampara la garantía de la reparación del daño, la consignación ante la autoridad jurisdiccional habría sido oportuna; sin embargo, la tardanza en esa tarea desembocó en una notable dilación, quedando de esta manera conculcados los derechos de la quejosa.

En el asunto de mérito el licenciado Héctor Godínez Torres también incurrió en dilación, porque tuvo a su cargo la indagatoria IXTA/I/1741/05, desde el 14 de marzo de 2008, y no fue sino hasta ocho meses después, es decir el 24 de noviembre de ese año, que acordó emitir recordatorio de devolución de la caución al Delegado de Servicios Administrativos.

Quedó evidenciado que la licenciada María Eugenia Hernández Cardoso, omitió solicitar oportunamente la devolución de la caución exhibida dentro de la indagatoria que nos ocupa, a fin de poder ejercitar acción penal en contra del inculpado, por su parte, también el licenciado Héctor Godínez demoró dicha solicitud, y el licenciado Edgar Omar Valdez Espinoza, en su calidad de secretario actuó con la misma lenidad.

* La Recomendación 28/2009 se emitió al Procurador de Justicia del Estado de México, el cuatro de septiembre del año 2009, por irregular integración de averiguación previa. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 13 fojas.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, formuló al Procurador General de Justicia del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva dar vista al titular del órgano de control interno de la Institución a su digno cargo, a efecto de que inicie el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario a los servidores públicos: María Eugenia Hernández Cardoso, Héctor Godínez Torres y Edgar Omar Valdez Espinoza, por los actos y omisiones a que se hace referencia en el capítulo de Ponderaciones del documento de Recomendación y, en su caso, imponga las sanciones administrativas que con estricto apego a Derecho procedan.

SEGUNDA. Con la copia certificada que se anexó a la Recomendación, dar vista a la Dirección de Responsabilidades de la Institución a su digno cargo, a fin de que se inicie averiguación previa, en contra de los servidores públicos: María Eugenia Hernández Cardoso, Héctor Godínez Torres y Edgar Omar Valdez Espinoza, agentes y secretario del Ministerio Público, respectivamente, por los actos que se han señalado en el capítulo de ponderaciones del documento de Recomendación.

TERCERA. Instruya al Director General de Aprehensiones de la Procuraduría a su digno cargo, a efecto de que a la brevedad se dé cumplimiento a la orden de aprehensión dictada por el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, dentro de la causa 22/2009, a fin de evitar que la conducta delictiva quede impune.

RECOMENDACIÓN No. 29/2009*

El 21 de julio de 2008, este Organismo recibió el escrito de queja que presentaron dos personas, quienes refirieron hechos que consideraron violatorios a los derechos humanos de su hijo, atribuibles a servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; en virtud de ello, esta Defensoría de Habitantes acordó iniciar el expediente CODHEM/TOL/726/2008.

En ese tenor, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos documentó, mediante diversas diligencias, que el ocho de abril de 2007, el agente del Ministerio Público adscrito al primer turno en Ecatepec de Morelos, dio inicio al acta de averiguación previa número EM/I/4155/2007 por el delito de homicidio y en contra de quien resultara responsable. El 27 de mayo de ese año, su similar adscrito al segundo turno inició la indagatoria número EM/II/6264/2007 por la probable comisión de los delitos de ultrajes y portación de arma prohibida en contra del agraviado y otra persona, acta de averiguación previa que el 28 de mayo del mismo año se acumuló a la primera indicada. Así las cosas, una vez practicadas las diligencias que consideró necesarias, en la misma fecha el Representante Social ejerció acción penal en contra de los presuntos responsables, consignando el acta de averiguación previa al Juzgado Segundo Penal de Primera Ins-

tancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, radicándose la indagatoria bajo el número de causa penal 135/2007, decretando su detención material el 28 de mayo de ese año, a las dieciocho horas. El 30 de mayo de 2007, el juez del conocimiento resolvió declararse incompetente para conocer de los hechos consignados por cuanto hizo al agraviado en el expediente documentado por este Organismo, al acreditarse su minoría de edad, declinando la competencia a favor del juez especializado en justicia para adolescentes para que en el marco de sus atribuciones resolviera lo conducente. El ocho de junio de 2007, el Juez Segundo para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca, resolvió reconocer y aceptar la competencia declinada a su favor por razón de "...territorio y temporalidad...", radicándose el expediente 54/2007. Más de un año después, el 27 de junio de 2008, el juez segundo para adolescentes antes citado se declaró legalmente incompetente para seguir conociendo de los hechos que dieron origen al expediente ya citado, declinando la misma a favor del Consejo de Menores del Estado de México "para que resolviera en definitiva la situación jurídica" del menor. Dicho Consejo resolvió su competencia para conocer del caso, radicando las actuaciones bajo el número de expediente CM/020/2008. El 30 de junio de 2008, la encargada del despacho

* La Recomendación 29/2009 se emitió al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el siete de septiembre del año 2009, por dilación o negligencia administrativa en el proceso jurisdiccional. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 14 fojas.

del Consejo de Menores del Estado de México, emitió una resolución en la que determinó dejar sin efectos las actuaciones practicadas en el Juzgado Segundo para Adolescentes "...en virtud de que dicha autoridad no era competente para conocer sobre la situación jurídica..." del joven en cuestión. El 14 de octubre de mismo año, el Consejo de Menores resolvió absolver al joven del caso por la conducta antisocial de homicidio. Resolución que fue confirmada por el H. Colegio Dictaminador el 29 del mismo mes y año.

En el caso a estudio, fue posible inferir que el derecho a la seguridad jurídica del entonces menor de edad resultó vulnerado, debido a que la autoridad judicial omitió resolver su situación legal, en el plazo de las setenta y dos horas constitucionalmente previsto (que pueden ser ciento cuarenta y cuatro, en caso de que el mismo indiciado solicite la duplicidad del término), ya que como puede observarse de la copia certificada del expediente CM/020/2008, en la que obran las constancias de la causa 135/2007 inicialmente radicada ante el Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y posteriormente la 54/2007, radicada ante el Juez Segundo para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca, dicha autoridad judicial realizó esta resolución de término constitucional diecisiete días después de que fue puesto a su disposición, tiempo durante el cual el entonces menor permaneció en un estado de incertidumbre jurídica privado ilegalmente de su libertad personal.

Asimismo, el 30 de mayo de 2007, el juez de primera instancia de Ecatepec de Morelos, resolvió declararse incompetente para conocer de los hechos consignados por el agente del Ministerio Público Investigador por cuanto hacía al menor, declinando su competencia al juez de justicia para adolescentes, y que éste resolvió aceptarla el ocho de junio del ese año, sin embargo, esta circunstancia no se pudo haber constituido en justificante alguno para que la autoridad judicial, en el caso representada por los dos jueces involucrados, omitiera cumplir con las disposiciones que sobre el particular prevé la norma fundamental de la República: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, la investigación realizada por este Organismo de los hechos de queja planteados por los quejosos, concluyó que el licenciado Ignacio Darío Morales Sotelo, Juez Segundo para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca, siguió un procedimiento penal en contra del entonces menor de edad del caso, sin contar con competencia para ello y cuando se subsanó esta omisión y el caso fue puesto a la consideración del Consejo de Menores de la entidad (al declinar su competencia), había pasado ya más de un año (exactamente un año y diecinueve días), tiempo en el cual el entonces menor de edad estuvo privado de su libertad.

De conformidad con lo expuesto, resultó evidente que la omisión del licenciado Ignacio Darío Morales Sotelo repercutió en la atención diligente de un conflicto del orden penal que fue puesto a su consideración y que debió ser atendido con prontitud, repercutiendo con ello en la buena marcha del servicio de la impartición de justicia a éste encomendado, omisión que cobró relevancia debido a que el Consejo de Menores de la entidad absolvió de responsabilidad al joven, al no encontrar elementos que justificaran su culpabilidad en los hechos que se le atribuían.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad, formuló al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura estatales, la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA. En su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura de la entidad, se sirva supervisar y disciplinar a los servidores públicos Gerardo Castro Mota, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, e Ignacio Darío Morales Sotelo, Juez Segundo para Adolescentes del Distrito Judicial de Toluca, por los actos y omisiones detallados en el capítulo de ponderaciones del documento de Recomendación, para que en su caso se adopten las acciones que procedan. Para efectos de lo anterior, se anexó copia certificada de la Recomendación.

RECOMENDACIÓN No. 30/2009*

En el ciclo escolar 2008–2009, el profesor César Augusto Benítez López, profesor del 5° grado, grupo “B” de la escuela primaria *Niños héroes*, ubicada en el municipio de Nicolás Romero, implementó como forma de disciplinar a sus alumnos, agresiones físicas y verbales, golpes en diferentes partes del cuerpo, bien con la mano (“zapes”), jalarles el pelo, las orejas y los brazos, apretarlos de sus manos, darles nalgadas, además de propinarles “patadas” en la cadera, así como dirigirse a sus alumnos con palabras como “idiotas”, “inútiles”, “mariquitas”, “niña jotita” y “mariguanos”. A las niñas les decía que tenían que adelgazar ya que de lo contrario, “iban a parecer unas albóndigas”, además de gritarles de manera habitual, lo cual se acreditó con las declaraciones que rindieron los alumnos agraviados 1, 2, 3, 4 y 5 ante este Organismo; acciones que fueron del conocimiento de la profesora Guadalupe Irieta Ojeda, directora del citado plantel educativo, de parte de los alumnos del 5° grado, grupo “B”, haciendo caso omiso en tomar las medidas adecuadas que garantizaran la integridad física, psíquica y psicológica de los estudiantes, llamándole únicamente la atención de manera verbal a dicho profesor.

De la investigación efectuada por este Organismo sobre los hechos de queja, se desprende que el profesor César Augusto Benítez López omitió cumplir adecuadamente con su servicio público en materia de educación, al desarrollar conductas que atentaron contra la integridad física de los alumnos, transgrediendo el derecho humano a la educación, amparado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el rubro vinculado con una de sus finalidades en la que: tenderá “...a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...”. Obligación que a juicio de esta Comisión, fue evidentemente afrentada por el profesor César Augusto Benítez López, quien valiéndose de su posición frente al alumnado, olvidó atender el interés superior del niño.

Los testimonios rendidos ante este Organismo por algunos niños agraviados, a quienes dicho profesor les impartía clase en la escuela primaria *Niños Héroes*, de Nicolás Romero, durante el ciclo escolar 2008-2009, administrados con el contenido de los escritos anónimos de los alumnos del 5° grado, grupo “B”, recabados por personal de esta

Comisión, así como con los informes que fueron rendidos por los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, permiten afirmar que el profesor involucrado, en el ejercicio de su servicio público, infirió malos tratos a sus alumnos en general, consistentes en: golpes, en la cabeza o en la espalda con la mano abierta, darles de patadas en la espalda, azotes contra la pared, jalarlos de cabellos y las orejas, sacándolos del salón, aventándoles sus cuadernos, dirigirse hacia éstos con referencias verbales despectivas directas y altisonantes (“son unos inútiles”, “zánganos”, “que los iba a ver en la calle y se burlaría de ellos”), circunstancia que afecta el crecimiento, la autoestima y el desarrollo cognoscitivo de los menores agraviados.

No pasa inadvertido para este Organismo, los testimonios que recabó el órgano de control interno de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a los alumnos del 5° grado, grupo “B” de la escuela citada, en el cual señalaron que la conducta adoptada por parte del profesor César Augusto la hicieron del conocimiento de la profesora María Guadalupe Irieta Ojeda, directora de la institución educativa, quien hizo caso omiso en brindar protección y seguridad a los alumnos del citado grupo.

En ese tenor, se evidencia que la citada servidora pública, al contar con elementos para acreditar de manera presuntiva, el maltrato físico que en el ejercicio de sus funciones académicas el profesor César Augusto Benítez López, daba a los educandos, con la obligación de implementar medidas de protección y seguridad que garantizaran la integridad física de los alumnos, omitió hacerlo, por lo que su comportamiento evidencia un desempeño irregular en el servicio público encomendado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

En relación a los hechos, los quejosos presentaron diversas denuncias penales en contra del profesor César Augusto Benítez López, por la probable responsabilidad penal en la que pudo haber incurrido en su desempeño como profesor, tomando conocimiento para su trámite y prosecución la mesa tercera de Responsabilidades en Tlalne-

* La Recomendación 30/2009 se emitió al Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el nueve de septiembre del año 2009, por negativa e inadecuada prestación del servicio público en materia de educación. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 22 fojas.

pantla, asignándole el número de acta TLA/MR/III/1635/2008, la cual fue consignada al Juez Penal Oral de Cuantía Menor de Nicolás Romero en fecha nueve de enero de 2009, radicándose con el número de causa 03/2009, por el delito de lesiones, cometido en agravio de [agraviado 2] y [agraviado 5], en contra de César Augusto Benítez López, dictando el órgano jurisdiccional del conocimiento en fecha 24 de junio de 2009, sentencia condenatoria en contra de César Augusto Benítez López, al aparecer como responsable del delito de Lesiones, en agravio de [agraviado 2] y [agraviado 5], sentencia que a la fecha ha causado ejecutoria.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos en la entidad, emitió al Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, los puntos recomendatorios siguientes:

PRIMERO. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la dependencia a su cargo, tome en consideración los razonamientos y ponderaciones formuladas, a efecto de resolver, en su oportunidad, el procedimiento administrativo en el expediente número CI/SEIEM-VM/QUEJA/60/2008, que investigue y determine la responsabilidad en la que probablemente incurrió el servidor público César Augusto Benítez López por los actos que han quedado señalados en el capítulo de Ponderaciones de la Recomendación, para que en su caso, se imponga la sanción que conforme a Derecho proceda.

SEGUNDO. Ordene a quien corresponda lleve a cabo una estricta evaluación al profesor de referencia, a efecto de que esa dependencia esté en

aptitud de corroborar su vocación pedagógica, el respeto a los derechos humanos de los educandos y del interés supremo de los niños y a partir de los resultados obtenidos, se defina su permanencia como profesor frente a grupo o bien, se le comisione en alguna otra actividad de carácter administrativo. Lo anterior a efecto de prevenir, de igual forma, hechos tan lamentables como el aquí documentado y con estricto respeto a sus derechos en el trabajo.

TERCERO. Con la copia certificada de la Recomendación, la cual se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México a su cargo, a fin de que se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la probable responsabilidad administrativa en que haya incurrido la profesora María Guadalupe Ireta Ojeda, por los actos y omisiones que hicieron de su conocimiento los alumnos del 5° grado, grupo "B", lo cual ha quedado señalado en el capítulo de ponderaciones de la Recomendación y, en su caso, se imponga la sanción que con estricto apego a Derecho proceda.

CUARTO. Como medida que deberá tomarse para garantizar los derechos de las niñas y los niños agraviados, se sirva ordenar a quien corresponda, que los infantes que presenten alguna afectación psicológica con motivo de los actos materia de la Recomendación, sean canalizados a la brevedad, con especialistas en Psicología, bien de esa dependencia a su cargo o de alguna institución del sector salud, a efecto de que se les brinde la atención personal y profesional que requieran.

RECOMENDACIÓN No. 31/2009*

El cinco de septiembre de 2007, el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, dentro de la causa 261/2007, resolvió librar orden de aprehensión en contra de una persona por su probable responsabilidad en la comisión del delito de violación por equiparación en perjuicio de la agraviada de la causa, mandato judicial que fue notificado para su cumplimiento al Procurador General de Justicia de la entidad el 27 del mismo mes y año.

El ocho de octubre de 2007, la orden en comento fue asignada al elemento ministerial Eustacio Arturo Bermeo Martínez. Posteriormente, el mandato judicial fue reasignado el 22 de julio de 2008, al servidor público Eddier Delgado Hernández, adscrito al tercer grupo de aprehensiones de Cuautitlán Izcalli, para su cumplimiento.

A efecto de ejecutar el mandamiento judicial, los elementos de la policía ministerial argumentaron

* La Recomendación 31/2009 se emitió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el once de septiembre del año 2009, por inejecución de orden de aprehensión. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 14 fojas.

que se han constituido en el domicilio del presunto responsable, además de haber implementado vigilancia en diferentes horarios y días; en adición, en el mes de enero y febrero de 2009, se solicitaron informes a OPERAGUA de Cuautitlán Izcalli; a la Tesorera Municipal de Tultitlán; así como al Servicio Postal Mexicano. El mandamiento judicial a la fecha de la emisión del documento de Recomendación aún no había sido cumplido.

La investigación realizada por esta Comisión estatal sobre los hechos de queja presenta evidencias que permiten deducir que los servidores públicos Eustacio Arturo Bermeo Martínez y Eddier Delgado Hernández, responsables de dar cumplimiento a la orden de aprehensión emitida dentro de la causa 261/2007, por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, han omitido dar respuesta y cumplir adecuadamente con el servicio que se les ha encomendado dentro de la Institución responsable de procurar justicia en la entidad, y a su vez transgreden los derechos humanos de la víctima del delito, propiciando que una conducta criminal quede impune hasta la fecha.

Lo antes enunciado demanda la pronta respuesta de la institución del Ministerio Público de la entidad a efecto de que, a la brevedad, se lleven a cabo las acciones de inteligencia e investigación que sean necesarias que permitan dar cumplimiento a la orden de aprehensión y con ello resarcir el derecho humano transgredido en agravio de la ofendida.

En este orden de ideas, es oportuno destacar que si bien es cierto que existen algunos oficios mediante los cuales la institución procuradora de justicia del Estado de México, solicitó la colaboración de diversas autoridades públicas, para localizar al probable responsable; también lo es, que el envío de dichas documentales por sí mismo, no acredita una investigación profesional por parte de los citados elementos ministeriales; además de que los oficios están fechados en los meses de enero y febrero de 2009, lo que corrobora la inactividad desplegada en las investigaciones para la ejecución del mandato emitido por el órgano jurisdiccional, ya que dicha información se solicitó a más de un año y cuatro meses aproximadamente de que el juez del conocimiento notificó a la Procuraduría General de Justicia, la referida orden de captura. Aunado a lo anterior, hasta el día en que se emitió este documento de Recomendación, no se hizo llegar a este Organismo, constancia alguna que

acredite que las dependencias requeridas, hayan remitido lo solicitado, ni mucho menos información respecto al seguimiento que se dio por parte del agente investigador Eddier Delgado Hernández a las documentales de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, dirigió al Procurador General de Justicia de la entidad, los puntos recomendatorios siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERO. A efecto de resarcir el derecho humano a la administración expedita de la justicia de la víctima del delito, ordene a quien compete para que a la brevedad se realicen las acciones que sean necesarias a efecto de que se dé cumplimiento a la orden de aprehensión librada por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, dentro de la causa 261/2007. Lo anterior a efecto de dar inicio al proceso correspondiente y evitar que la conducta delictiva quede impune.

SEGUNDO. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al órgano de control interno de esa Institución, tome en consideración los razonamientos y ponderaciones formuladas en el documento de Recomendación, a efecto de perfeccionar el período de información previa abierto en el expediente CI/PGJEM/IP/013/2009; y en su oportunidad se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo que investigue, identifique y determine la probable responsabilidad en la que hayan incurrido los servidores públicos Eustacio Arturo Bermeo Martínez y Eddier Delgado Hernández, por los actos y omisiones detallados en el capítulo de Ponderaciones de la Recomendación, para que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

TERCERO. Ordene a quien corresponda se implementen los mecanismos que sean necesarios que permitan documentar en un expediente de seguimiento, las acciones de investigación e inteligencia que llevan a cabo los elementos ministeriales en el cumplimiento de las órdenes de aprehensión emitidas por la autoridad judicial. Lo anterior de conformidad con los razonamientos expuestos en el capítulo de ponderaciones la Recomendación, a fin de hacer eficientes los procedimientos que la institución procuradora de justicia de la entidad utiliza para ejecutar estos mandamientos judiciales.

RECOMENDACIÓN No. 32/2009*

El cinco de junio de 2008, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió el escrito de queja de una señora, quien refirió hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su hijo (hoy occiso), ya que por la omisión en que incurrió el médico ginecobstetra Pascual Narciso de los Ángeles Merlín Marín, adscrito al Hospital General Regional *La Perla*, ubicado en el municipio de Nezahualcóyotl, México, se conculcó el derecho a la protección de la salud del producto y el derecho a la vida.

Derivado de lo anterior, esta Defensoría de Habitantes inició el expediente CODHEM/NEZA/498/2008.

De las evidencias obtenidas por este Organismo, fue posible conocer que la agraviada no fue atendida de forma correcta y oportuna por el personal del nosocomio de referencia, a pesar de que la quejosa, quien se encontraba encinta, arribó al hospital *La perla* entre las 22:45 y 23:30 horas, del 14 de mayo de 2008, la admisión e ingreso al servicio de ginecología se registró *a las cero horas con diez minutos del día 15 del mismo mes y año, con diagnóstico médico de embarazo de 30 semanas de gestación; mientras que la consulta de urgencia se registró a la 01:14 horas del mismo día* (aproximadamente dos horas después de que la quejosa llegó al citado nosocomio), en la que el doctor Pascual Narciso de los Ángeles Merlín Marín exploró físicamente a la quejosa y diagnosticó embarazo de 31.1 semanas de gestación por fecha de última menstruación, con *ruptura prematura de membranas*, asentando en el expediente clínico que la paciente tenía *salida de líquido claro sin grumos*, sin trabajo de parto. Además, anotó que no había espacio físico en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales. Cabe agregar que a pesar de que el citado médico observó la ruptura prematura de membranas -rompimiento de la fuente- omitió otorgar algún otro tratamiento médico-quirúrgico a la quejosa.

Al respecto, el facultativo de mérito, en su calidad de especialista en materia de ginecología, debió observar la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, que establece los criterios para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, y la cual en su punto 4.4, define lo que es una emergencia obstétrica al

señalar lo siguiente: *Condición de complicación o interurrencia de la gestación que implica riesgo de morbilidad o mortalidad materno-perinatal*; lo que sin duda alguna aconteció en la especie, razón por la cual el médico involucrado debió cumplir con lo dispuesto en el punto 5.1.1 de la norma invocada, el cual ordena: *La atención de una emergencia obstétrica debe ser prioritaria y proporcionarse en cualquier unidad de salud de los sectores público, social y privado.*

Resultaba de vital importancia para el producto de la concepción que el médico tratante interrumpiera el embarazo mediante los recursos médicos aplicables, como la operación cesárea, pues el riesgo de infección intrauterina era muy elevado por el rompimiento anticipado de la membranas corioamnióticas. Así, es de advertirse que el caso de la señora en cuestión, quien cursaba con un embarazo de 31.1 semanas de gestación, según los cálculos que realizó el propio galeno Merlín Marín, con salida de líquido transvaginal por el rompimiento prematuro de la fuente y sangrado, representaba una seria complicación en la gestación, con un alto riesgo de mortalidad de la paciente y del producto de la concepción, consecuentemente, *se trataba de una emergencia obstétrica.*

De esta manera transcurrió el turno nocturno, -de las 19 a las 7 horas- y aproximadamente catorce horas después de que la paciente comenzó con la salida de líquido transvaginal por la ruptura prematura de membranas, fue intervenida quirúrgicamente por el personal médico del turno matutino, sometiéndola a la cirugía de cesárea obteniendo un producto vivo, del sexo masculino, con un peso de 1550 gramos y con una talla de 42 centímetros, quien nació a las 11:35 horas del día quince de mayo de 2008.

El recién nacido presentó insuficiencia respiratoria por la infección de la membrana hialina -síndrome de dificultad respiratoria-, además de sepsis por la rotura de las membranas corioamnióticas; [14 horas antes del nacimiento].

La sepsis se define como la infección aguda con manifestaciones toxico-sistémicas, ocasionados por la invasión y proliferación de bacterias dentro del torrente sanguíneo y en diversos órganos que ocurre dentro de las primeras cuatro semanas de

* La Recomendación 32/2009 se emitió al Secretario de Salud del Estado de México, el 17 de septiembre del año 2009, por negativa de atención médica.

El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 18 fojas.

vida. En el período neonatal, la sepsis constituye una importante causa de mortalidad, *pero esto se incrementa en hijos de madres con rotura prolongada de las membranas fetales, sobre todos en aquellos con peso al nacer de 1500 gramos o menos*, tal y como sucedió en el presente caso.

Uno de los gérmenes responsables de la *sepsis* es el estreptococo beta-hemolítico el cual ocasiona morbilidad grave y con frecuencia secuelas neurológicas de por vida. Los microorganismos patógenos pueden contaminar al recién nacido a nivel de la piel y/o mucosas respiratoria o digestiva y posteriormente, dividirse y ser capaces de atravesar la barrera cutáneo-mucosa y alcanzar el torrente sanguíneo.

El agraviado fue completamente vulnerable a los agentes patógenos que ocasionaron en él una sepsis severa, que incluía alteraciones metabólicas, neurológicas y de coagulación, colapsando a diferentes órganos como cerebro, riñón, hígado; presentando además hemorragia pulmonar masiva y bradicardia [que requirió de maniobras de reanimación sin ser posible revertirla], que finalmente desencadenó en una falla orgánica múltiple que lo condujo a su muerte.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos de la entidad formuló al Secretario de Salud del gobierno del Estado de México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, para que dentro del expediente C.I./ISEM/QUEJA/103/2008, inicie

el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que haya incurrido el servidor público doctor Pascual Narciso de los Ángeles Merlín Marín, médico gineco-obstetra por el incumplimiento de sus obligaciones en ejercicio de su cargo, por los actos y omisiones de los que da cuenta el documento de Recomendación, a fin de que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. A efecto de que la institución procuradora de justicia de la entidad esté en aptitud de determinar conforme a Derecho, la averiguación previa PER/III/2934/2008 radicada en la Mesa Cuatro de Trámite del Centro de Justicia Neza-La Perla, por la comisión de los delitos en los que pudo incurrir el servidor público señalado, se sirva ordenar a quien competa, proporcione al agente del Ministerio Público investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

TERCERA. Como medida que deberá adoptarse para resarcir el daño moral causado a los del caso, por el deceso del agraviado, con base en los razonamientos contenidos en el capítulo V de la Recomendación, se realice de manera ágil, adecuada y efectiva, el pago de una indemnización justa.

CUARTA. Con el fin de evitar que en lo futuro se presenten casos como el que motivó el documento de Recomendación, se implementen las medidas necesarias para que se otorgue de manera prioritaria, ágil y profesional, con calidad y calidez, la atención médica a las pacientes en estado de gravedad que acudan a solicitar los servicios del Hospital General Regional *La Perla*, y se exhorte al personal, tanto médico como de enfermería y administrativo, a observar el contenido de las normas oficiales mexicanas.

RECOMENDACIÓN No. 33/2009*

El 17 de diciembre de 2008, se recibió el escrito de queja signado por una madre de familia, en el que manifestó que su hija, que cursa el tercer grado grupo "B" en una Escuela Secundaria Técnica Industrial y Comercial, ubicada en Ecatepec, México, fue objeto de agresión sexual por parte del profesor Juan Arnaldo Montañez López.

Ante la conducta impropia por parte del profesor mencionado, que afectó el estado emocional y desempeño académico de la menor –pues su desempeño escolar era excelente, destacó en diversas ocasiones en el cuadro de honor, era parte de la escolta de la escuela y participa en los concursos de la misma- la madre de familia acudió nuevamente

* La Recomendación 33/2009 se emitió a la Secretaría de Educación del Estado de México, el 17 de septiembre del año 2009, por acoso sexual. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 16 fojas.

a la escuela y se entrevistó con la profesora Sara Claudia Tapia Reynosa, orientadora de la menor, quien le indicó que acudiera a otras instancias. Derivado de lo anterior, esta Defensoría de Habitantes inició el expediente CODHEM/NEZA/EM/813/2008.

Con las evidencias reunidas por esta Defensoría de Habitantes, se acreditó la violación a derechos humanos de la menor agraviada, toda vez que en la especie se conculcó el derecho a su integridad psico-emocional y sexual por parte del docente.

Se estableció que el profesor Juan Arnaldo Montañez López incurrió en un acto ajeno a la labor que desempeña como docente, pues hizo un tocamiento [pellizco] con la mano en el glúteo izquierdo de la alumna cuando salía de su oficina.

Tanto la agraviada como el servidor público involucrado, coinciden en declarar que el lugar donde sucedieron los hechos fue en la oficina de orientación; en relación al tiempo, declaran que fue después de que les hizo del conocimiento a los integrantes de la escolta, el nuevo instructivo para el concurso de zona. Por lo que hace al *modo o circunstancias* el servidor público involucrado manifestó que dio a *la menor una pequeña palmada en el brazo a la altura del hombro*, con esta declaración el docente aceptó lisa y llanamente que existió un contacto físico con el cuerpo de la alumna agraviada, por lo que se presume fundadamente que con la mano tocó (pellizco) el glúteo izquierdo de la niña.

No conforme con el acto realizado a la menor, el profesor Juan Arnaldo Montañez López todavía intentó tomarla de la cintura en dos ocasiones, durante el ensayo de la escolta, pretextando que era para corregir la postura de *firμες* de la alumna, lo que ésta no permitió, reaccionando con temor hacia el docente. Al término del ensayo de la escolta, la menor agraviada entró a su clase de taller con la maestra Marina Mendoza Vázquez, a quien, con enojo, le comentó lo sucedido; no sabía qué hacer y pidió consejo a la docente, misma que le comentó que le dijera a sus padres.

La menor informó a sus padres de los actos perpetrados por el profesor Juan Arnaldo Montañez López en su integridad física, por lo que en el Centro de Justicia de Ecatepec, México, formu-

laron querrela por el delito de actos libidinosos en contra del docente, y acudieron a la escuela secundaria, en donde trataron el asunto con la profesora Patricia Carrillo Morón, directora escolar, solicitando que el servidor público señalado no tuviera contacto con la niña. Las autoridades escolares, implementaron las medidas que consideraron necesarias para que el mentor no tuviera contacto con la alumna.

El resultado de la impresión diagnóstica realizada a la agraviada, por parte del personal especializado de este Organismo, concluyó que la menor presenta rasgos de acoso sexual, lo que acredita indubitadamente que el profesor Juan Arnaldo Montañez López desplegó una conducta inadecuada de un docente encargado de orientar a los alumnos; incumpliendo su obligación de salvaguardar la integridad psico-emocional y sexual de la adolescente agraviada, tal y como disponen los ordenamientos legales invocados.

Esta Comisión no soslaya la declaración vertida por la profesora Sara Claudia Tapia Reynosa, ante el órgano de control interno de la autoridad educativa, en donde manifestó que existe un antecedente similar de antaño del docente Juan Arnaldo Montañez López en contra de una alumna, lo que constituye convicción plena de que no es la primera vez que el profesor realiza actos libidinosos en contra de las alumnas, por lo que su conducta, además de reprochable es reincidente.

Por todo lo expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos formuló a la Secretaría de Educación del gobierno del estado, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la Secretaría de Educación del Estado de México, tome en consideración las evidencias de que da cuenta el documento de Recomendación, a efecto de perfeccionar el procedimiento administrativo disciplinario abierto en el expediente CI/SE/QJ/033/2009, con la finalidad de que se determine la responsabilidad en que haya incurrido el servidor público involucrado, profesor Juan Arnaldo Montañez López, por los actos que han sido detallados en el capítulo de ponderaciones de la Recomendación, para que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a Derecho procedan.

SEGUNDA. Ordene a quien corresponda, para que de manera pronta y expedita se implementen todas las acciones que se requieran, tendentes a resarcir el daño causado a la menor agraviada, a fin de que la afectada reanude su vida social y escolar, medidas que deberá proporcionar la Secretaría de Educación de la entidad.

TERCERA. A efecto de que la institución procuradora de justicia del estado, se encuentre

en aptitud de determinar conforme a Derecho, la averiguación previa EM/MR/I/93/2009 radicada en la Mesa Primera de Responsabilidades de Ecatepec, México, por el o los delitos en los que pudo incurrir el servidor público involucrado, profesor Juan Arnaldo Montañez López, se sirva ordenar a quien competa, proporcione al agente del Ministerio Público investigador la información, documentación y evidencias que éste le requiera.

RECURSOS

8 de septiembre de 2009

El Lic. Mauricio I. Ibarra Romo, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio a conocer al Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, que el recurso de impugnación presentado por la señora Flavia Leticia Villegas Estevez (Exp. CNDH/2/2009/247/RI), fue desechado al resultar extemporáneo.

CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA TÉCNICA

EVENTOS DE CAPACITACIÓN

Durante el mes de septiembre del año 2009, se realizaron acciones de capacitación en materia de derechos humanos en los rubros institucio-

nal y social de conformidad con tres vertientes fundamentales, que se describen en las gráficas siguientes:

ACCIONES		
SEPTIEMBRE		
	AFORO	EVENTOS
I. Capacitación permanente	9,435	212
II. Capacitación derivada de Recomendación, conciliación y medidas precautorias	177	05
TOTAL	9,612	217

EVENTOS DE CAPACITACIÓN			
SEPTIEMBRE			
ÁREA INSTITUCIONAL			
SECTOR	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Docentes	608	21	Acolman, Chalco, Chimalhuacán, Coyotepec, Huixquilucan, Malinalco, Metepec, Chiautla, Tecámac, Temamatla, Teotihuacan y Tonicato.
Policías municipales	574	27	Acambay, Acolman, Calimaya, Chiautla, Chimalhuacán, Coyotepec, Isidro Fabela, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocoyoacac, Papalotla, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, Rayón, Tecámac y Tepetlaxpa.
Capacitación derivada de Recomendación	58	02	Recomendación No. 24-09 en el municipio de Chimalhuacán
Procuraduría General de Justicia del Estado de México	85	07	Lerma, Texcoco y Tlanepantla de Baz.
Capacitación derivada de expediente	119	03	Expediente CODHEM/TOL/211/2009 Medidas precautorias en el municipio de Villa Victoria
Dirección General de Prevención y Readaptación Social	465	14	Toluca
Servidores públicos de los tres niveles de gobierno	571	24	Acambay, Acolman, Calimaya, Chimalhuacán, Coyotepec, Malinalco, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ozumba, San Antonio La Isla, Tecámac, Tejupilco, Teotihuacán, Tepetlaotoc, Timilpan y Toluca.
Agencia de Seguridad Estatal	2,473	15	Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Nezahualcóyotl y Tlanepantla de Baz.
Defensores municipales de derechos humanos	09	01	Ecatepec de Morelos
Sector Salud	173	09	Calimaya, Hueyopxtla, Huixquilucan, Nezahualcóyotl, Temascalcingo, Timilpan y Zumpango.

EVENTOS DE CAPACITACIÓN

SEPTIEMBRE

ÁREA SOCIAL

SECTOR	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Infantes	1,129	26	Coyotepec, Huixquilucan, Malinalco, Melchor Ocampo, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, San Antonio La Isla, Temascalcingo, Teotihuacan, Texcoco, Toluca y Zumpango.
Adolescentes y jóvenes	1,858	39	Acolman, Almoloya de Juárez, Chimalhuacán, Coyotepec, Cuautitlán, Isidro Fabela, Malinalco, Metepec, Nezahualcóyotl, San Antonio La Isla, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tepetlaxpa, Timilpan, Toluca, Tonalico, Valle de Chalco Solidaridad y Xonacatlán.
Adultos mayores	91	02	Cuautitlán Izcalli y Rayón.
Mujeres	81	04	San Felipe del Progreso, Rayón y Tepetlaxpa.
Pueblos indígenas	534	07	Ixtlahuaca, Ocuilan y San José del Rincón.
Madres y padres de familia	282	03	Jocotitlán, Tenango del Valle y Huixquilucan.
ONG	76	04	Jaltenco
Público en general	426	09	Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Tepetlaoxtoc y Toluca.

CIFRAS GLOBALES

SEPTIEMBRE

ACCIONES	TOTAL
Número de eventos	217
Personas beneficiadas	9,612
Municipios	50
Peticiones recibidas	217
Solicitudes atendidas	217

SECRETARÍA EJECUTIVA

EVENTOS

- El 27 de agosto del presente año, la Comisión de Derechos Humanos firmó un Convenio de Colaboración con la Fundación Ateneo A.C., actividad realizada en las instalaciones de esta Defensoría de Habitantes. Presidieron la ceremonia el Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, la Mtra. en F. Graciela Santana Benhumea, Presidenta de la Fundación Ateneo A.C., así como el Arq. Jesús Castañeda Arratia, Secretario de la Fundación Ateneo A.C., contando con la asistencia de 45 personas.
- El 27 de agosto del año en curso, en la *Concha acústica* de la ciudad de Toluca, México, tuvo verificativo el evento denominado “Los derechos humanos y los amigos jubilosos” en el marco del Día Nacional del Anciano, en coordinación con los Amigos Jubilosos A.C. Presidieron la ceremonia la Lic. Rosa María Molina de Pardiñas, Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,

la Mtra. Ana María Payán Ramos, Presidenta de Amigos Jubilados, A.C. y el Lic. Raúl Díaz Rodríguez, Defensor Municipal de Derechos Humanos, contando con una asistencia de 600 personas.

- Los días 21 y 22 de septiembre del año en curso, en el auditorio *Mónica Pretelini de Peña* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en coordinación con la Act. Claudia Mora Castillo, jefa de la Unidad de Información y Planeación Estratégica de esta Defensoría de Habitantes, tuvo verificativo el evento denominado “Programa de capacitación masiva a órganos autónomos”, presidieron la ceremonia el Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, la Lic. Miroslava Carrillo Martínez, Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y el Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo, Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, contando con una asistencia de 120 personas.
- El día 10 de septiembre se coordinó con la Secretaría Particular del Organismo la reunión de trabajo CODHEM- Centro de Control de Confianza, en la cual el Director de dicha instancia, Lic. Carlos Flores González y los titulares de sus unidades administrativas, expusieron sus actividades. Al mismo tiempo, la Lic. Rosa María Molina de Pardiñas realizó una visita guiada por las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México a personal diplomático de la embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país, teniendo un aforo de 18 personas.

MÓDULOS

- El 27 de agosto del presente año, se instaló un módulo de promoción e información en derechos humanos, en la Expo Adulto Mayor, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, México, en el marco del Día del Adulto Mayor a petición de la Lic. Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para la Mujer y Bienestar Social, beneficiando a un total de 3,000 personas.
- El ocho de septiembre del año en curso se instaló un módulo de promoción e información en derechos humanos en la premier de la

película “Secretos de familia”, en las instalaciones de *Cinépolis*, en el municipio de Metepec, México, beneficiando un total de 300 personas.

- El 11 de septiembre del año en curso se instaló un módulo de promoción e información en derechos humanos en el marco del Día del Adulto Mayor, a petición de la Lic. Lorena Cruz Sánchez, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en coordinación con el Defensor de Derechos Humanos, en el municipio de Acambay, México, beneficiando un total de 200 personas.
- Se instaló un módulo de promoción e información en derechos humanos, el día 18 de septiembre del año en curso, en la jornada comunitaria médico social en el municipio de Isidro Fabela, México, beneficiando a un total de 600 personas.
- El 19 de septiembre del año en curso se instalaron dos módulos de promoción e información en derechos humanos, en el marco del programa “Abriendo escuelas para la equidad”, de la Secretaría de Educación Pública y la Organización de Estados Americanos en los municipios de Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz, beneficiando a un total de 190 y 120 personas, respectivamente.
- Los días 21 y 22 de septiembre se instalaron dos módulos de promoción e información en derechos humanos en el marco del “Programa de capacitación masiva a órganos autónomos”, en el municipio de Toluca, México, beneficiando a un total de 120 personas.
- El día 23 de septiembre del año en curso se instaló un módulo de promoción e información en derechos humanos en la Escuela Secundaria *Lic. Andrés Molina Enríquez*, en el municipio de San Antonio la Isla, México, beneficiando a un total de 951 personas.

CLAUSURA DEL CÍRCULO DE MUJERES

- Con la finalidad de proporcionar a las madres de familia diversas estrategias para entender, apoyar, comprender y dar respuesta a los diversos cambios por los cuales pasan sus hijos,

el día tres de septiembre del presente año se llevó a cabo la ceremonia de clausura del programa “Círculo de Mujeres”, en el octavo Regimiento Motorizado del Campo Militar No. 22-C del municipio de Almoloya de Juárez, México; asistiendo la Lic. Rosa María Molina de Pardiñas, Secretaria General de esta Defensoría de Habitantes, el D.E.M. Alejandro Vargas González, Coronel del Arma Blindada, Uriel Gabriel León Santos, Teniente Coronel del Arma Blindada, la señora Rosario González Hernández, representante de las mujeres participantes y la Sra. Mariana Marín González, beneficiando a 12 mujeres y sus familias, con

un aforo de 60 personas, entre integrantes de las fuerzas armadas y sus familias.

ACTIVIDADES DE CONCERTACIÓN Y APOYO

- Los días 10, 17 y 22 de septiembre del año en curso, se llevaron a cabo tres reuniones de concertación y apoyo para la realización de eventos de promoción a nivel estatal con los Consejos Escolares Promotores de Valores y Derechos Humanos con la Unidad de de Apoyo a la educación Básica y Normal para la confección del proyecto “Convivencia escolar”.

CIFRAS GLOBALES

SEPTIEMBRE DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN Y LOGÍSTICA

ACCIONES	EVENTOS	BENEFICIADOS
Eventos en los cuales participó esta Defensoría de Habitantes	04	785
Módulos de promoción e información en derechos humanos	09	5,481
Desarrollar con las instituciones correspondientes la jornada médico asistencial	01	4,972
Clausura de <i>círculos de mujeres</i>	01	12

EVENTOS DE PROMOCIÓN

SEPTIEMBRE

SECTOR	BENEFICIADOS	EVENTOS	MUNICIPIOS
Jóvenes	7,621	05	Cuautitlán Izcalli, Jocotitlán, Metepec, Nezahualcóyotl y San Antonio la Isla.
Niños y niñas	578	02	Toluca y San Antonio la Isla.
Policias municipales y estatales	22,000	04	Toluca y Coyotepec.

CIFRAS GLOBALES

SEPTIEMBRE

ACCIONES	TOTAL
Municipios atendidos	07
Promociones realizadas	12
Posibles beneficiados	31,199

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- El 25 de agosto del año en curso, en el marco del Día Nacional del Adulto Mayor se realizó un festejo a las integrantes del grupo Monarca, contando con la asistencia de 25 adultos mayores.
- El 25 de agosto del año en curso, en el marco del Día Nacional del Adulto Mayor se realizó un festejo a los integrantes de la Fundación el Pueblito de los Abuelos I. A. P., ubicado en el municipio de Metepec; contando con la asistencia de 80 personas.
- El 27 de agosto del año en curso, en el marco del Día Nacional del Adulto Mayor se llevó a cabo un festejo en la “Casa del anciano”, ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, México, en donde se impartió una conferencia sobre el Rol de los adultos mayores en la sociedad actual; así mismo se otorgaron obsequios a los asistentes, contando con la asistencia de 100 personas.
- El 28 de agosto del año en curso, en el marco del Día Nacional del Adulto Mayor, en coordinación con el DIF Municipal de Acolman, México, se festejó a los adultos mayores, en donde se proporcionaron obsequios para los asistentes, contando con la participación de 1,700 personas.
- El día primero de septiembre del año en curso, en el marco del Día Nacional del Adulto Mayor, se realizó una visita guiada a la empresa *Bimbo* con el grupo Monarca, contando con la asistencia de 35 personas.
- En fecha ocho de septiembre del presente año, la Lic. Nancy Sánchez Yllescas, impartió dos talleres de derechos humanos y no discriminación a 65 docentes del ESTIC No. 55 *José María Morelos y Pavón*, del municipio de Chiautla, México.
- En fechas nueve, 10 y 11 de septiembre del presente año, se llevaron a cabo jornadas de lucha contra el VIH/SIDA a través de conferencias impartidas a la población estudiantil del C. B. T. *Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda* del municipio de Jocotitlán, México, contando con la participación de 252 alumnos.
- En fecha nueve de septiembre del presente año, la Lic. Lizandra Hinojosa González como Consejera suplente del C. Comisionado de los Derechos Humanos en el Estado de México, en el Consejo para la Protección y Vigilancia de los Niños, Niñas y Adolescentes, acudió al centro de convenciones del Estado de Tlaxcala, con objeto de participar en la mesa de trabajo número 5 denominada “Medidas especiales de protección para la infancia” en las mesas regionales sobre niños, niñas y adolescentes en el marco del XX aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Derivado de la visita institucional a la Escuela Primaria *Benemérito de las Américas*, ubicada en el municipio de Chalco, México, en seguimiento al caso de una familia que está enfrentando la batalla de sobrevivir entre la pobreza y el VIH/SIDA, relacionado con la orientación CODHEM/SE/SAGV/DCD/11/2009, se llevó a cabo un taller de derechos humanos y no discriminación dirigida a la comunidad estudiantil, el día 18 del presente mes y año, beneficiando a 103 alumnos y cuatro docentes.
- El Lic. Gerardo E. Cisneros Basurto, jefe del Departamento contra la Discriminación, en fecha 21 de septiembre del año en curso, impartió el taller de derechos humanos y no discriminación a 78 alumnos del Colegio Mexiquense de Bachillerato de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México.
- En fecha 23 del mes y año en curso, se llevó a cabo la impartición del taller “Discriminación de género”, dirigida a 25 mujeres del municipio de Tepetlixpa, México, a petición de la Defensora de Derechos Humanos del lugar.
- El día 31 de agosto del año en curso, el Lic. Gerardo E. Cisneros Basurto, jefe del Departamento contra la Discriminación, en compañía de la Lic. Nancy Yemin Sánchez Yllescas,

realizaron una visita domiciliaria a efecto de dar seguimiento al caso de una persona que recibió asesoría jurídica.

- El día dos de septiembre del año en curso, se dio seguimiento al caso de una familia que está enfrentando la batalla de sobrevivir entre la pobreza y el VIH/SIDA, relacionado con la orientación CODHEM/SE/SAGV/056/09 y CODHEM/SE/SAGV/DCD/11/2009; a través de una visita Institucional a la Escuela Primaria “Benemérito de las Américas”, ubicada en el municipio de Chalco, México, agendando un taller sobre derechos humanos y no discriminación para la población estudiantil de dicha Institución Educativa, para el día 18 del mes y año en curso.
- Los días nueve, 21 y 22 de septiembre del año en curso, se realizó una medida positiva a favor de un menor, quien está relacionado con un expediente de queja, mediante la realización de dos visitas domiciliarias y una institucional, logrando que el DIF municipal de Nezahualcóyotl se ocupara del caso mediante atención psicológica, social, médica y jurídica.
- En fechas nueve y 21 del mes y año en curso, se realizó una medida positiva a favor de una persona, mediante la realización de una visita domiciliaria y una institucional, logrando que el DIF municipal Nezahualcóyotl se ocupara del caso mediante la atención social y jurídica.
- El 22 de septiembre del año en curso, se realiza una medida positiva a favor de un menor, mediante una visita institucional al albergue temporal del DIF, logrando que dicha institución proporcionara atención médica especializada en neurología.
- Se realiza una medida positiva el día 23 de septiembre de 2009, a favor de un menor con discapacidad motora a través de una visita domiciliaria y dos institucionales en la escuela *Vicente Guerrero* y al DIF municipal, logrando que este último proporcionara atención en terapia educacional y psicológica gratuita, así como la incorporación al programa *Nutrifam*, beneficiando al menor y a su familia con dotación de despensa de la canasta básica.
- El día 11 de septiembre del año en curso, se otorgó seguimiento a través de visitas domiciliarias a dos casos, en los municipios de Toluca e Ixtlahuaca, México.
- En el mes que se informa se concluyeron 12 orientaciones/caso, de la Subdirección de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de los cuales se obtuvieron los siguientes logros:
 - A través de una canalización al DIF Municipal de Almoloya de Juárez se logró el apoyo para una persona del sexo femenino que requería bolsas para colostomía.
 - Esta Defensoría de Habitantes conoció del caso de un menor de edad que era víctima de maltrato por parte de su padre, derivado de las gestiones realizadas por esta Comisión, se logró que el DIF municipal atendiera el caso a través de un grupo multidisciplinario (médico, psicólogo, trabajadora social), mismos que estarán trabajando periódicamente con la familia del menor.
 - Derivado de las gestiones realizadas por la Comisión, se logró la atención médica especializada (psiquiatría), para una persona del sexo femenino de 45 años de edad, en el Centro Médico *Lic. Adolfo López Mateos*.
 - Se logró que de manera pronta y gratuita se aplicara la prueba de VIH/SIDA a una persona del sexo femenino de 38 años de edad.
 - Se logró, a través del DIF municipal de Jocotitlán, la incorporación de una familia de escasos recursos al programa *Nutrifam*.
 - Se logró la reducción de una cuenta de gastos médicos en el Centro Médico *Lic. Adolfo López Mateos*, correspondiente a un paciente del sexo masculino de 25 años de edad.
 - Se logró la obtención de un descuento por consulta en el tratamiento de una persona del sexo masculino de 27 años de edad, quien padece insuficiencia renal crónica, en el Hospital *Dr. Nicolás San Juan*.
 - Se logró, a través del DIF municipal de Chimalhuacán, México, la donación de

una prótesis de la pierna derecha, así como terapia de rehabilitación para una persona del sexo masculino de 55 años de edad.

- Se logró a través de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, la donación de aparatos auditivos para una persona del sexo masculino de 56 años de edad.

COADYUVAR CON ÁREAS DEL ORGANISMO EN LA PROMOCIÓN

SEPTIEMBRE

FECHA	ÁREA	ACCIÓN
25 de agosto	Visitaduría adjunta de Tejupilco	Se proporcionó información sobre las medidas de seguridad que deben tener los ayuntamientos para acceso a personas con discapacidad.
31 de agosto	Comunicación Social	Entrevista, sobre la donación de órganos en el programa Enlace Ciudadano, en Televisión Mexiquense. Se otorgó entrevista sobre los derechos de los peatones.
01 de septiembre	Visitaduría I Tlalnepantla de Baz	Se solicita apoyo de un albergue para una mujer de 45 años de edad del municipio de Cocotitlán, México.
02 de septiembre	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Apaxco	Coadyuvar en la impartición de una conferencia para 60 adultos mayores.
03 de septiembre	Visitaduría General de Programas Especiales	Apoyo para la realización de visita domiciliaria y aplicación de estudio socioeconómico a la C. Teresa Pérez García, quien es candidata al fondo de apoyo a víctimas del delito.

ASESORÍAS	PERSONAS Y/O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PERSONAS SUSCEPTIBLES DE DISCRIMINACIÓN
	30	04

Medidas positivas y compensatorias, a favor de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad, y tendientes a prevenir o eliminar toda forma de discriminación	NÚMERO DE ACCIONES
	13

ORIENTACIONES/ CASO	PERSONAS Y/O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PERSONAS SUSCEPTIBLES DE DISCRIMINACIÓN
	33 iniciados	01 iniciados
	12 iniciados	

PROMOCIONES

Con el objeto de prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerce en contra de cualquier persona, así como fomentar condiciones de equidad e igualdad de oportunidades

y de trato; se promueve en los sectores público, privado y social la adopción de medidas positivas y compensatorias, que en el período que se informa se reflejan de la siguiente manera:

VULNERABLES-SOCIALES

FECHA	MUNICIPIO	PROMOCIONES REALIZADAS	INSTANCIA PROMOVIDA
24 de agosto	Toluca	01	• Fundación Dr. Simi
26 de agosto	Cuautitlán Izcalli	01	• Lic. Miguel A. Tenorio.
27 de agosto	Atizapán de Zaragoza	01	• Derecho y equidad por la mujer y la familia A. C.
28 de agosto	Toluca	01	• Fundación cultural Buena Voluntad A. C.
01 de septiembre	Toluca	01	• Fundación del Dr. Simi
03 de septiembre	Atacomulco	01	• Club de Leones A. C.
14 de septiembre	Atacomulco	01	• Club de Leones A. C.

PROMOCIÓN DE MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS

SEPTIEMBRE

VULNERABLES-PÚBLICOS

FECHA	MUNICIPIO	PROMOCIONES REALIZADAS	INSTANCIA PROMOVIDA
31 de agosto	Tlalnepantla de Baz	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
2 de septiembre	Chalco	01	• Escuela primaria <i>Benemérito de las Américas</i>
2 de septiembre	Ixtapaluca	01	• DIF municipal
4 de septiembre	Zinacantepec	01	• Subdirección de Prevención y Readaptación Social
7 de septiembre	Metepéc	01	• Escuela sec. técnica No. 64 <i>Bandera Nacional</i>
7 de septiembre	Cocotitlán	01	• DIF municipal
7 de septiembre	Valle de Chalco Solidaridad	02	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos • Centros de Integración Juvenil A. C.
7 de septiembre	Chalco	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
7 de septiembre	Nezahualcóyotl	06	• Jefatura Municipal de Salud Pública, • Centro de atención a la mujer, • Seguridad Pública Municipal, • Defensoría Municipal de Derechos Humanos, • Dirección de Gobierno • Dirección de Educación y Cultura.
8 de septiembre	Toluca	01	• Comité municipal del PRI. • Colegio de la comunidad de Ciudad. Nezahualcóyotl
9 de septiembre	Nezahualcóyotl	06	• Escuela primaria <i>Horacio Zúñiga</i> . • DIF Municipal • Defensor de Derechos Humanos. • Escuela primaria <i>Lic. Benito Juárez</i> • ISSEMYM
9 de septiembre	Chiautla	01	• DIF municipal
10 de septiembre	Texcoco	02	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos • Supervisión Escolar No. 1098
14 de septiembre	Atacomulco	01	• DIF municipal
14 de septiembre	Malinalco	04	• Escuela primaria <i>Tierra y Libertad</i> • Telesecundaria <i>Casa del pueblo</i> • Escuela primaria <i>Luciano Solís</i> • Defensoría Municipal de Derechos Humanos

VULNERABLES-PÚBLICOS

FECHA	MUNICIPIO	PROMOCIONES REALIZADAS	INSTANCIA PROMOVIDA
17 de septiembre	Ecatepec de Morelos	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Nopaltepec	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Tecámac	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Toluca	01	• Centro Educativo <i>David Paul Ausubel</i>
17 de septiembre	Nezahualcóyotl	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	San Martín de las Pirámides	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Acolman	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Axapusco	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Otumba	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	San Juan Teotihuacan	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Tepetlaoxtoc	01	• Sindicatura Municipal
17 de septiembre	Papalotla	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
18 de septiembre	Toluca	01	• Secretaría General de Gobierno
19 de septiembre	Toluca	01	• Honorable Ayuntamiento
23 de septiembre	Tepetlixpa	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
23 de septiembre	Nopaltepec	01	• H. Ayuntamiento

DISCRIMINACIÓN-PÚBLICOS

FECHA	MUNICIPIO	PROMOCIONES REALIZADAS	INSTANCIA PROMOVIDA
31 de agosto	Tlalnepantla	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
01 de septiembre	Tejupilco	03	• Centro Regional de Cultura • Clínica Regional del ISSEMYM • Secundaria oficial No. 113 <i>Cristóbal Hidalgo</i>
02 de septiembre	Chalco	01	• Escuela primaria <i>Benemérito de las Américas</i>
02 de septiembre	Ixtapaluca	01	• DIF municipal • Escuela secundaria técnica No. 207
04 de septiembre	San Antonio la Isla	04	• Instituto de Salud del Estado de México • DIF municipal • Casa del Adulto Mayor
07 de septiembre	Cocotitlán	01	• DIF municipal
07 de septiembre	Valle de Chalco	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
07 de septiembre	Chalco	01	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos
09 de septiembre	Chiautla	01	• DIF municipal
10 de septiembre	Jocotitlán	01	• CBT <i>Dr. Emiliano Ruiz Castañeda</i>
10 de septiembre	Texcoco	02	• Defensoría Municipal de Derechos Humanos • Supervisión Escolar No. JO98/07
11 de septiembre	Timilpan	02	• Centro de Salud Rural • Secundaria oficial No. 0726 <i>Lic. Adolfo López Mateos</i>
11 de septiembre	El Oro	01	• Escuela oficial No. 0501 <i>Cleotilde Velázquez Balderas</i>

DISCRIMINACIÓN-PÚBLICOS

FECHA	MUNICIPIO	PROMOCIONES REALIZADAS	INSTANCIA PROMOVIDA
14 de septiembre	Malinalco	04	<ul style="list-style-type: none"> Defensoría Municipal de Derechos Humanos Escuela primaria <i>Luciano Solís</i> Telesecundaria <i>Casa del Pueblo</i> Escuela primaria <i>Tierra y Libertad</i>
17 de septiembre	Papalotla	01	<ul style="list-style-type: none"> Defensoría Municipal de Derechos Humanos
17 de septiembre	Tepetlaoxtoc	01	<ul style="list-style-type: none"> Sindicatura Municipal
23 de septiembre	Temascalcingo	01	<ul style="list-style-type: none"> Escuela primaria <i>Lázaro Cárdenas</i>

DISCRIMINACIÓN-SOCIALES

FECHA	MUNICIPIO	PROMOCIONES REALIZADAS	INSTANCIA PROMOVIDA
07 de septiembre	Valle de Chalco Solidaridad	01	<ul style="list-style-type: none"> Centros de Integración Juvenil A. C.

TOTALES

SEPTIEMBRE

	TOTALES
MUNICIPIOS ATENDIDOS	30
INSTITUCIONES PROMOVIDAS	81
PROMOCIONES REALIZADAS	81

CONSEJO CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

- El Lic. Gerardo E. Cisneros Basurto, jefe del Departamento contra la Discriminación, el día tres de septiembre del año en curso, se reunió con los integrantes de la modalidad divulgación e información para otorgar la "Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México", contando con la participación del Consejero Israel Martínez Macedo, el Lic. Alfonso Frías Badillo en representación de la C. P. Sonia Silva Vega, el Lic. Francisco Javier López Miranda en representación del Lic. Horacio Morales Luna, el Lic. Gerardo Carmona Moreno y la Lic. Patricia Maldonado, con motivo de unificar criterios respecto del otorgamiento de la presea en concordancia con los lineamientos emitidos para tal efecto.
- Se ha dado difusión a la Convocatoria para la "Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México" en diferentes instituciones públicas y privadas, como las siguientes: Bimbo S. A. de C. V., Grupo Monarca, Escuela de Bellas Artes, Barcel S. A. de C. V., Derechos y Equidad por la Mujer y la Familia A. C., Tecnológico de Monterrey, Campus Toluca, Fundación Buena Voluntad Activa A. C., Colectivo Independiente "La Lleca", Fundación UAEMEX. A. C., Fundación "El Pueblito de los Abuelos". I. A. P., Talitha kum A. C., Escuela para Entrenamiento de Perros Guía I. A. P., Brazo latino A. C., Fundación Tahmar, Por un trato más justo Yo madre soltera, aquí estoy A. C., Atenco Guillermo Prieto A. C., Grupos Vulnerables A. C.
- Aunado a lo anterior, se lograron conformar propuestas concretas con documentación anexa en diversas modalidades como son: ONG Comprometida, Acción Ciudadana y Empresa Incluyente de la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México.
- Se envió vía correo electrónico, información sobre la Presea al Mérito en Prevención,

Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México a distintas empresas del Estado de México con ayuda del FIDEPAR (Fideicomiso de Parques Industriales) de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- En fecha 11 de septiembre del año en curso, se proporcionaron convocatorias de la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México, a diversas Instituciones Públicas (DIF municipales) y organizaciones no gubernamentales en la Jornada de capacitación para formar capacitadores en derechos humanos.
- Sobre la difusión y promoción de la Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México, se entregaron oficios a instituciones, organizaciones y personas para difundir e invitar a participar como: 125 a Presidentes Municipales, Defensores Municipales de Derechos Humanos, Secretarías de Educación, Salud, del Trabajo, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Visitadurías Generales y Regionales de la Codhem con sede en Tlalnepantla de Baz, Nezahualcóyotl, La Paz, Ecatepec, Toluca, Tejupilco y San Felipe del Progreso, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Universidad Autónoma del Estado de México, Junta de Asistencia Privada del Estado de México, Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, Dirección General de Educación Básica, Secretaría de Educación, Departamento de Educación Especial, Secretaría de Educación, Comunicación Social de la Cámara de Diputados del Estado, Comunicación Social de la Codhem, Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Colegio de Abogados y Barra de Abogados, Asociación de Abogados del Estado de México, Lic. Irma Patricia García Romero, Procuraduría de la Defensa de la Familia, CREE, COCATEM, Supervisión Escolar COCATEM, ICATI Zinacantepec, EDAYO Zinacantepec.
- Se realizaron llamadas telefónicas a distintas ONG en el estado, para invitarlas a participar y se realizaron visitas a personas físicas para informarles de la convocatoria e invitarlas a participar.
- En fecha 24 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, destaca en esta sesión la entrega por parte del Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, a ex consejeros (as) de un reconocimiento por las actividades realizadas durante su gestión.

ENLACE Y VINCULACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Durante el mes de septiembre de 2009, se realizaron las acciones siguientes:

ACCIONES	
SEPTIEMBRE	
	TOTALES
I. Comunicación con ONG y DMDH	105
II. Atención a peticiones de ONG y DMDH	21
III. Actualización de Directorio	08
IV. Visitas a DMDH y ONG	24
V. Informes de DMDH	04
VI. Procedimientos de designación de DMDH	14
VII. Convenios	02
TOTAL DE ACCIONES	178
VII. Municipios atendidos	103

COMUNICACIÓN SOCIAL

Actividades de Comunicación Social en el mes de septiembre.

Relación de transmisiones del programa *Te Levanta* con la participación de la CODHEM y TV Mexiquense

SEPTIEMBRE

No.	Invitado	Tema	Fecha
158	Lic. Miguel Ángel Cruz Muciño Director de la Unidad Jurídica y Consultiva	Día internacional del recuerdo de la trata de esclavos y su abolición	01 de septiembre de 2009
159	C.P. Martín Bernal Abarca Director General de Administración y Finanzas	Reestructura de la CODHEM	08 de septiembre de 2009
160	Gerardo Pérez Silva Investigador del Centro de Estudios	Derecho a la cultura	15 de septiembre de 2009
161	Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo Primer Visitador General	Día internacional de la paz	22 de septiembre de 2009
162	Lic. Pedro Pliego Castil	Rellenos sanitarios	29 de septiembre de 2009

Relación de transmisiones del programa *De Frente* con la participación de la CODHEM y TV Mexiquense

SEPTIEMBRE

No.	Invitado	Tema	Fecha
379	LAET Sandra Saldivar García Sudirectora de Recursos Humanos	Reestructura de la CODHEM	06 de septiembre de 2009
380	Gerardo Pérez Silva Investigador del Centro de Estudios	Derecho a la cultura	13 de septiembre de 2009
381	Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo Primer Visitador General	Día internacional de la paz	20 de septiembre de 2009
382	Lic. Pedro Pliego Castil	Rellenos sanitarios	27 de septiembre de 2009

Relación de transmisiones del programa *Nuestros Derechos* co-producción CODHEM- Radio Mexiquense

SEPTIEMBRE

No.	Invitado	Tema	Fecha
535	C.P. Martín Bernal Abarca Director General de Administración y Finanzas	Reestructura de la CODHEM	03 de septiembre de 2009
536	Gerardo Pérez Silva Investigador del Centro de Estudios	Derecho a la cultura	10 de septiembre de 2009
537	Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo Primer Visitador General	Día internacional de la paz	17 de septiembre de 2009
538	Lic. Pedro Pliego Castil	Rellenos sanitarios	24 de septiembre de 2009

Menciones en general sobre la Comisión	53
Declaraciones del Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México	15
Declaraciones de servidores públicos de la Codhem	61

Eventos cubiertos en septiembre:

1. Jornada de capacitación a organismos autónomos por parte del INFOEM.
2. Toma de protesta de consejeros ciudadanos en la Legislatura mexiquense.
3. El Comisionado Jaime Almazán Delgado acudió al inicio de la campaña contra el *bullying* en San Mateo Atenco.
4. Fin de cursos para esposas de militares en Almoloya de Juárez.
5. El Comisionado Jaime Almazán Delgado acudió a la inauguración del edificio para juicios orales en Almoloya de Juárez.
6. El Comisionado Jaime Almazán Delgado acudió al arranque de la campaña contra el *bullying* en Tenancingo.
7. Taller de capacitación por el derecho humano a un medio ambiente sano.

En el mes de septiembre se elaboraron boletines de prensa con información relativa a:

1. Emite CODHEM Recomendación a la Secretaría de Educación.
2. Mayor prevención y apego a las normas pide CODHEM a trabajadores de la pirotecnia.
3. Alumnos de nuevo ingreso deben ser tratados con respeto y tolerancia.
4. Apoya CODHEM a siete migrantes de Centroamérica para ser repatriados.
5. Inicia CODHEM queja de oficio por inundación en Valle de México.
6. Continúa CODHEM brindando asesoría y apoyo en zona afectada por la inundación.
7. Fortalecen CODHEM y Control de Confianza acciones de colaboración.
8. Personal de la Embajada de EU visitó la CODHEM.
9. Jocotitlán y Coatepec Harinas, primeros en cumplir con Recomendación General de Derechos Humanos.
10. Han sido repatriados 43 migrantes con apoyo de la Comisión de Derechos Humanos.
11. Brinda Codhem más de 1,400 asesorías jurídicas en centros penitenciarios.
12. Alertan ambientalistas sobre el riesgo a la salud por el deterioro de la capa de ozono.
13. Inicia CODHEM más de cuatro mil quejas en lo que va de 2009.
14. Alumnos que observan peleas, cómplices de violencia escolar.
15. Recomienda CODHEM a ayuntamiento de Ecatepec de Morelos indemnizar a una familia.
16. Recibe capacitación en transparencia personal de la CODHEM.
17. Exhorta CODHEM a evitar toda forma de violencia.
18. Recibe Secretaría de Salud Recomendación de la CODHEM.
19. Apoyan instituciones a sectores marginados a preservar su derecho a la salud.
20. Urge CODHEM a toda la sociedad a prevenir y combatir la discriminación.
21. Xenofobia, un fenómeno social grave: CODHEM.
22. Debe el estado garantizar justicia social a pueblos indígenas: CODHEM.
23. Descentraliza CODHEM servicios de promoción y capacitación.
24. Capacitan en derechos humanos a esposas de militares.

PRESENCIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

MEDIOS ELECTRÓNICOS

		SEPTIEMBRE
No. de impactos	Servidor público	Medio que publicó el impacto
02	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	Radio Capital y Megacable.
14	Menciones de la Codhem en general	Televisa Toluca, TV Azteca Toluca, Televisión Mexiquense, Megacable, Uniradio, Ultra 101.3, Radio Mexiquense, Radio Capital y ACIR.
01	Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo Primer Visitador General	Radio Mexiquense.
02	Lic. Federico Armeaga Esquivel Visitador General de Programas Especiales	Televisa Toluca y Así Sucede.
02	Lic. Jesús Hernández Bernal Visitador General Región I Toluca	Radio Capital.
09	Lic. Pascual Archundia Becerril Visitador General Región II Nororiental	Uno más Uno Radio, Al Instante, Radio Mexiquense y reforma.com
01	Ángel Cruz Muciño Director de la Unidad Jurídica y Consultiva	Asisucede.com, Radio Mexiquense, Uniradio, Así Sucede y Panorama Informativo.
01	Mtra. Antonia Lagunas Ruiz Adscrita a la Visitaduría General de Programas Especiales	Telehit
01	Lic. Jerónimo García Garduño Jefe del Departamento de Atención a Migrantes	Radio Capital
01	Lic. Víctor Delgado Pérez Secretario Ejecutivo	Televisa Toluca

MEDIOS IMPRESOS

		SEPTIEMBRE
No. de impactos	Servidores públicos	Medio que publicó el impacto
14	Lic. Jaime Almazán Delgado Comisionado	El Sol de Toluca, Milenio Toluca, Reforma, El Universal, Portal, El Informante, Heraldo de Toluca, Ocho Columnas, El Diario de Toluca, Metro Toluca y Alfa.
39	Menciones de la Codhem en general	Reforma, El Sol de Toluca, Heraldo de Toluca, Ocho Columnas, El Diario de Toluca, Milenio Toluca, El Valle, Metro Toluca, Al Día, Puntual, Portal, Alfa, 3 PM, La Tribuna, Impulso, Uno Más Uno y Diario Imagen.
04	Lic. Víctor Manuel Muhlia Melo Primer Visitador General	Portal, Milenio y El Diario.
01	Lic. Federico Armeaga Esquivel Visitador General de Programas Especiales	El Diario

MEDIOS IMPRESOS

		SEPTIEMBRE
No. de impactos	Servidores públicos	Medio que publicó el impacto
03	Lic. Jesús Hernández Bernal Visitador General Región I Toluca	Ocho Columnas, El Valle y Puntual.
09	Lic. Miguel Ángel Cruz Muciño Director de la Unidad Jurídica y Consultiva	El Diario de Toluca, Portal, El Heraldo de Toluca, Milenio y Amanecer
01	Lic. Alejandro Barreto Estévez Visitador General Región III Oriente	Milenio
13	Lic. Pascual Archundia Becerril Visitador General Región II Nororiente	Sol de Toluca, Ocho Columnas, Portal, Impulso, El Valle, La Tribuna, Reforma, Metro, La Calle, Alfa y Amanecer Milenio.
01	Lic. Lizandra González Hinojosa Subdirectora de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad	Causa Ciudadana
01	Ing. Ricardo Henkel Reyes Asesor Ambientalista de la CODHEM	Milenio
01	Mtra. Georgina Acosta Ríos Subdirectora de Capacitación y Formación en DD HH	El Universal
01	Lic. Víctor Delgado Pérez Secretario Ejecutivo	Sol de Toluca
02	Lic. Jorge López Ochoa Contralor Interno	Ocho Columnas y Amanecer.
03	Lic. Jerónimo García Garduño Jefe del Departamento de Atención a Migrantes	Ocho Columnas, El Diario y Sol de Toluca.
05	Lic. Alejandro Zamora Vázquez Jefe de Departamento de Supervisión al Sistema Penitenciario	Ocho Columnas, El Diario, El Valle y la Calle.

Total de impactos	
SEPTIEMBRE	
MEDIOS IMPRESOS	
Locales y nacionales	126
MEDIOS ELECTRÓNICOS	
Locales	33
TOTAL	159

BIBLIOTECA

Durante el mes de septiembre de 2009, ingresaron al acervo bibliohemerográfico 55 publicaciones impresas y 15 discos compactos, que a continuación se describen:

LIBROS

1. *175 años de historia del Estado de México y perspectivas para el tercer milenio*, Milada Bazant (Coordinadora), Zinacantepec, México, El Colegio Mexiquense, 1999, 483 pp.
2. *El derecho a la no discriminación en México*, Carlos de la Torre Martínez, México, Porrúa, 2006, 396 pp.
3. *Adultos mayores, mortalidad y morbilidad en el Valle de Toluca 1980-2030*, Consejo Estatal de Población del Estado de México, Toluca, México, 2006, 173 pp.
4. *Día mundial contra el trabajo infantil 2003-2004-2005*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, D.F México, 2006, 151 pp.
5. *Migración internacional: efectos de la globalización y las políticas migratorias*, Juan Gabino González Becerril (coordinador), Toluca, México, gobierno del Estado de México, 2007, 351 pp.
6. *La sociedad y su participación en la asistencia privada, por convicción, no por caridad*, (No. 3, colección mayor), Gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2007, 209 pp.
7. *Competitividad: base para el diseño ejecución y evaluación de políticas públicas, gobierno del Estado de México* (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2007, 277 pp.
8. *Responsabilidad y reparación, un enfoque de derechos humanos*, Graciela Rodríguez Manzo, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, D.F, México, 2007, 202 pp.
9. *Tiempo, circunstancia y particularidades de la asistencia privada en el Estado de México*, El Colegio Mexiquense, Zinacantepec, México, 2007, 236 pp.
10. *Escenarios de población*, Alfonso Mejía Modesto (coordinador), Toluca, México, Gobierno del Estado de México, 2008, 262 pp.
11. *Actividad económica en el Estado de México, Vol. I desempeño productivo y sector externo, (No. 5, Colección mayor)*, Pablo Mejía Reyes, Laura E. del Moral Barrera, Óscar M. Rodríguez Pichardo (coordinadores), Gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 205 pp.
12. *Actividad económica en el Estado de México, Vol. II Manufactura e industria automotriz, (No.6, Colección mayor)*, Pablo Mejía Reyes, Laura E. del Moral Barrera, Óscar M. Rodríguez Pichardo (coordinadores), Gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 205 pp.
13. *Ndaku para Yaro*, Nuria Gómez Benet, D.F, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 2008, 28 pp.
14. *Nadia, gatos y garabatos*, Nuria Gómez Benet, D.F México, Consejo Nacional para

- Prevenir la Discriminación (CONAPRED), 2008, 28 pp. (3 ejem).
15. *Actividad económica regional en el Estado de México, (No.7, Colección mayor)*, Pablo Mejía Reyes, Laura E. del Moral Barrera, Óscar M. Rodríguez Pichardo (coordinadores), gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 254 pp.
 16. *Escenarios de gestión del espacio urbano y regional de México, Vol. I (No.8, Colección mayor)*, María Estela Orozco Hernández, Graciela Margarita Suárez Díaz, Juan Roberto Calderón Maya (coordinadores), Gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 261 pp.
 17. *Escenarios de gestión del espacio urbano y regional de México, Vol. II (No.9, Colección mayor)*, María Estela Orozco Hernández, Graciela Margarita Suárez Díaz, Juan Roberto Calderón Maya (coordinadores), Gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 209 pp.
 18. *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 (síntesis de los anhelos de la Independencia)*, gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 333 pp.
 19. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917*, gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 657 pp.
 20. *El tiempo no aborta (Tonali amo tlank)*, Crispín Amador Ramírez, México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2008, 407 pp.
 21. *Los rostros de compromiso el valor de servir*, gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2008, 238 pp.
 22. *Las viudas de la violencia política, trayectoria de vida y estrategias de sobrevivencia en Colombia*, Luz María Salazar Cruz, Zinacantepec, México, Colegio Mexiquense, 2008, 490 pp.
 23. *Los usos políticos de la pobreza, política social y clientelismo electoral en la alternativa*, Edgar Hernández Muñoz, Zinacantepec, México, Colegio Mexiquense, 2008, 388 pp.
 24. *Derechos humanos en el sistema penitenciario*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, D.F México, 2008, 40 pp.
 25. *Por una justicia para todas y todos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, D.F México, 2008, 23 pp.
 26. *Programa de derechos humanos del Distrito Federal*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, D.F México, 2009, 1266 pp.
 27. *El dictador latinoamericano en la narrativa*, Luis Ernesto Pi Orozco, Toluca, México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2009, 248 pp.
 28. *El cuerpo como campo de batalla*, Luz María Velázquez Reyes, Toluca, México, gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), 2009, 167 pp. (2 ejem.).
 29. *La tópica jurídica del Dr. Francisco Puy*, Joaquín Rodríguez-Lugo Vaquero, México, Porrúa, 2009, 324 pp. (4 ejem.).

DISCOS COMPACTOS

30. *Foro "Globalización y derechos del niño", Las niñas y los niños frente al siglo XXI*, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, México, S/A. (8 discos.).
31. *Competitividad: base para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas*, gobierno del Estado de México (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario), Toluca, México, 2007.
32. *Migración internacional y derechos humanos (primera edición)*, Jorge A. Bastamante, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002.
33. *Informe anual 2007 jurisprudencia actualizada, Corte Interamericana, Inter-Americana Court of Human Rights*, Costa Rica, 2008.
34. *A brief report on the work of the Control Yuan*, January-December, Republic of China, 2009.

35. *Segundo informe de actividades 2008-2009*, Lic. Benito Juárez Trejo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, México, 2009.
36. *Compilaciones jurídicas internacionales, federales estatales y municipales*, Lic. Juan Carlos Moreno Guillén, Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas, México, 2009.
37. *Legislación civil y su interpretación por el Poder Judicial de la Federación* (disco de instalación), Poder Judicial de la Federación, México, 2009.

INFORMES

38. *Decimosegundo informe anual de la defensoría del pueblo, enero-diciembre 2008*, Defensoría del Pueblo de la República del Perú, Lima, Perú, 2009, 548 pp.
39. *XV Informe de actividades*, abril 2008-marzo 2009, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, León, México, 2009, 204 pp.
40. *Segundo informe de actividades 2008-2009*, Lic. Benito Juárez Trejo, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, México, 2009, 176 pp.

REVISTAS

41. *A brief report on the work of the Control Yuan*, January-December, Republic of China, 2009, 57 pp.
42. *El ser...humano No. 2, abril-junio, Los humanos al no poder acceder a la justicia...Inventamos el derecho*, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, 2009, 24 pp.
43. *Ver tus derechos humanos, enero-abril 2009*, Informando a la sociedad, México, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, 2009, 63 pp.
44. *Humanízate !!, No. 6, julio-septiembre, Derechos humanos y justicia para adolescentes*, México, Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas, 2009, 34 pp. (2 ejem.).

GACETAS

45. *Gaceta No. 7*. Correspondiente al período 24 de enero de 2008 al 23 de enero de 2009, Quintana Roo, México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, 2009. 370 pp. (2 ejem.).
46. *Gaceta No. 227*, mes de junio, *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra migrantes*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2009, 231 pp.
47. *Defensor No.4, año VII, explotación sexual comercial infantil y tata de personas*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, México, 64 pp.
48. *Defensor No.5, año VII, Derechos humanos de las personas LGBTI, Derechos humanos y transexualidad: discriminación y violencia*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, México, 64 pp.
49. *Defensor No.6, año VII, Seguridad ciudadana*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, México, 64 pp.
50. *Defensor No.7, año VII, Envejecimiento y derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, México, 64 pp.

51. *Defensor No.9, año VII, Programa de derechos humanos del Distrito Federal*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009, México, 64 pp.

52. *Gaceta No. 81, Día internacional de la mujer*, enero-marzo, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, 2009, México, 109 pp.

COMPILACIÓN

53. *Formación profesional para promotoras y promotores de los derechos humanos y complementarios para abogados por autodidacta*, Artemio Anzo Andrade, México, D.F., edición del mismo autor, 2007, 375 pp. (3 ejem.).

BOLETÍN JURÍDICO

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 117

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	Gaceta del Gobierno del Estado de México No.53 11 de septiembre de 2009 Primera Sección.

01. Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los Lineamientos de referencia tienen por objeto establecer los mecanismos que el Comité Técnico de Documentación de esta Defensoría de Habitantes implementará para el manejo, uso y control del archivo de concentración e histórico del Organismo.

Contemplan, la forma en que el Comité Técnico está integrado, así como su funcionamiento, las facultades y obligaciones de sus miembros.

Asimismo establece quienes integran la Comisión Dictaminadora y sus funciones; además observa el análisis que debe de realizarse a los documentos para dictaminar sobre su utilidad legal, el establecimiento del tiempo y el espacio para su conservación o eliminación.

Nota: Los Lineamientos de mérito se envían a su correo electrónico, para los efectos conducentes.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 118

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Reformas y Derogaciones de los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder.	Gaceta del Gobierno del Estado de México No.54 14 de septiembre de 2009 Primera Sección.

01. Reformas y Derogaciones de los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder.

Las reformas y derogaciones a diversas disposiciones de los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, son derivadas de la necesidad de eficientar la operación del Programa de Atención a Víctimas del Delito a efecto de proporcionar apoyo inmediato y atención integral a las víctimas del delito.

En virtud de lo anterior, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expidió lo siguiente:

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS CUARTO EN SU FRACCIÓN VI, QUINTO EN SUS FRACCIONES III, VII Y X, SÉPTIMO EN SU FRACCIÓN VI, DÉCIMO OCTAVO, Y TRIGÉSIMO PRIMERO; Y SE DEROGA EL NUMERAL 7 CON SUS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO TERCERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DEL FONDO DE AUXILIO EMERGENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TERCERO. ...

1. a 6. ...

7. Derogado.

a) Derogado.

b) Derogado.

c) Derogado.

8. a 13. ...

CUARTO. ...

I. a V. ...

VI. El titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, con funciones de vocal;

VII. y VIII. ...

...

QUINTO. ...

I. a II. ...

III. Revisar el estado, uso y aplicación de los recursos del Fondo;

IV. a VI. ...

VII. Conocer las decisiones de extrema urgencia que hayan tomado, en forma conjunta, el Presidente con el titular de la Dirección;

VIII. y IX. ...

X. Resolver los casos en que, de manera excepcional, se otorguen recursos del Fondo a una misma persona, en razón de un apoyo anteriormente solicitado y otorgado;

XI. y XII. ...

SÉPTIMO. ...

I. a V. ...

VI. Autorizar de manera conjunta con el titular de la Dirección, el otorgamiento de recursos en Casos de Extrema Urgencia, atenta la inmediatez del asunto, debiendo dar cuenta al Comité.

DÉCIMO OCTAVO. Las provisiones financieras del Fondo serán enfocadas al Programa de Atención a Víctimas del Delito y se aplicarán en recursos humanos, materiales, gastos de operación y apoyos de carácter económico a las víctimas; con la finalidad de proporcionarles auxilio inmediato y una atención integral, de conformidad con el procedimiento establecido en los presentes lineamientos, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

CAPÍTULO VII DEL FIDEICOMISO

VIGÉSIMO PRIMERO. Derogado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Derogado.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Para los Casos de Extrema Urgencia, el Presidente del Comité de manera conjunta con el Titular de la Dirección, podrá autorizar el otorgamiento de recursos del Fondo; de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas y derogaciones a los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder en el órgano oficial de difusión de la Comisión y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Las presentes reformas y derogaciones a los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, entrarán en vigor al día siguiente de la suscripción de este documento.

TERCERO. Toda referencia que se haga en los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder a la antes Dirección de Atención a Víctimas del Delito, se entenderá que es a la Visitaduría General de Programas Especiales.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil nueve, emite el siguiente:

Acuerdo No. 09/2009-45

“APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO”

PRIMERO. El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México aprueba la expedición de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que se adjuntan al presente.

SEGUNDO. Previa revisión por parte de la Unidad Jurídica y Consultiva, y con el visto bueno del Presidente del Consejo Consultivo, se instruye a la primera para que realice los trámites necesarios a efecto de que se publiquen los Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión del Organismo y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión del Organismo.

Artículo Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de la suscripción del mismo.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. Jaime Almazán Delgado
COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA

C. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA
TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza ad-

ministrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 establece que la Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano;

Que la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, en uso de sus facultades, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Ga-

ceta del Gobierno” el catorce de agosto de dos mil ocho, misma que abrogó la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México publicada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos;

Que el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que el Consejo Consultivo tiene la facultad y obligación de aprobar las disposiciones tendentes a regular la organización y funcionamiento del Organismo;

Que derivado de la necesidad de normar y regular la administración de documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mediante Acuerdo No. 12/2008-71 el Consejo Consultivo del Organismo determinó constituir el Comité Técnico de Documentación; lo cual se llevó a cabo el día dieciséis de enero del año dos mil nueve;

Que para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Técnico de Documentación del Organismo, resulta necesario elaborar la normatividad que permita establecer su integración y correcto funcionamiento;

Que para cumplimiento de lo antes señalado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México instruyó a la Unidad Jurídica y Consultiva del Organismo, para que derivado del análisis correspondiente, formulara el proyecto de los Lineamientos del Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

Que el análisis fue enriquecido con las opiniones de la Secretaría General, la Contraloría Interna y la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Defensoría de Habitantes; asimismo, se observó la legislación del Estado de México en materias de transparencia y acceso a la información pública y de documentos administrativos e históricos, además de la revisión del Consejo Consultivo; lo que permitió elaborar una propuesta acorde a las necesidades del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide los:

LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos que el Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México implementará para el manejo, uso y control del archivo de concentración e histórico del Organismo.

Artículo 3.- Para los efectos de estos Lineamientos se entiende por:

I. Comisión u Organismo: a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

II. Comité Técnico: al Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

III. Comisión dictaminadora: a la Comisión Dictaminadora de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

IV. Administración de documentos: al conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos existentes en el archivo general del Organismo;

V. Archivo general: al conjunto de expedientes integrado por el archivo de concentración y el histórico, que funciona bajo la supervisión de la Secretaría General y tiene por objeto la planeación de acciones, toma de decisiones e investigación;

VI. Archivo de concentración: al conjunto de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas hasta la conclusión de su utilidad;

VII. Archivo histórico: al conjunto de documentos que se conservan de manera indefinida, con fines de investigación;

VIII. Documento de archivo: al testimonio material de un hecho o acto realizado, recibido, manejado y utilizado por personas físicas y morales en el ejercicio de sus funciones;

IX. Expediente: al conjunto de documentos relativos a un asunto, generados orgánica y funcionalmente por una unidad administrativa; y

X. Vigencia documental: al período durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.- El Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México es el órgano colegiado encargado de la decisión y resolución de los mecanismos y procedimientos relativos al manejo y control del archivo general del Organismo.

Artículo 5.- El Comité Técnico se integra de la manera siguiente:

- I. Un Presidente, que es el titular de la Secretaría General de la Comisión;
- II. Un Vicepresidente, que es el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas del Organismo;
- III. Un Secretario Técnico, que es la persona que designe el presidente; y
- IV. Vocales, que son los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Contraloría Interna;
 - b) Unidad Jurídica y Consultiva; y
 - c) Unidad de Información y Planeación Estratégica.

Los miembros del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto; el titular de la Contraloría Interna únicamente a voz.

Para el mejor desempeño de las funciones del Comité Técnico, cada uno de sus miembros designará un suplente, quien asistirá a las sesiones con facultad para tomar decisiones a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 6.- El Comité Técnico tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer disposiciones y procedimientos para el manejo, uso y control del archivo general del Organismo;
- II. Establecer los mecanismos para llevar a cabo la administración de documentos en la Comisión;
- III. Resolver sobre los dictámenes relativos a la depuración y eliminación de documentos presentados por la Comisión Dictaminadora;
- IV. Realizar las acciones necesarias a efecto de implementar la digitalización de la documentación en el archivo general del Organismo; y
- V. Designar a los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 7.- El Presidente del Comité Técnico tiene las funciones siguientes:

- I. Convocar a través del Secretario Técnico a las sesiones del Comité Técnico;
- II. Proponer el orden del día de las sesiones;
- III. Declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
- IV. Dirigir y moderar los debates de las sesiones del Comité Técnico; y
- V. Emitir, en su caso, voto de calidad.

Artículo 8.- El Vicepresidente del Comité Técnico tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Auxiliar al presidente en sus funciones;
- III. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité Técnico; y
- IV. Las demás que le confiera el presidente.

Artículo 9.- El Secretario Técnico tiene las funciones siguientes:

- I. Convocar con la antelación debida, a los integrantes del Comité Técnico a las sesiones;
- II. Remitir oportunamente, la convocatoria y documentos necesarios para el desahogo de las sesiones;
- III. Verificar la asistencia de los miembros del Comité Técnico a las sesiones;
- IV. Comunicar al presidente la existencia del quórum legal;
- V. Someter a consideración de los integrantes del Comité Técnico la aprobación del orden del día, así como las actas de la sesión anterior y los acuerdos tomados;
- VI. Elaborar y proponer al Comité Técnico el calendario anual de sesiones ordinarias; y
- VII. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

Artículo 10.- Los Vocales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité Técnico;
- II. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité Técnico; y
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico para su cumplimiento, en los asuntos de su competencia.

Artículo 11.- El Comité Técnico podrá consultar al Comité de Información del Organismo, a través

de la Unidad de Información y Planeación Estratégica, lo relativo a la conservación y clasificación de la documentación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 12.- El Comité Técnico debe celebrar cuando menos una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoquen el presidente o por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 13.- Para que el Comité Técnico pueda sesionar válidamente, es necesaria la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que debe estar el presidente o quien deba suplirlo.

Artículo 14.- El Comité Técnico debe tomar sus acuerdos por mayoría de votos, en caso de empate, quien lo presida tiene voto de calidad.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 15.- La Comisión Dictaminadora es el órgano encargado de analizar los documentos que deben conservarse por el término de ley, trasladarse al archivo histórico o eliminarse.

Artículo 16.- La Comisión Dictaminadora se integra por el responsable del archivo, un representante de la Secretaría General y un representante de la Dirección General de Administración y Finanzas del Organismo.

Artículo 17.- La Comisión Dictaminadora tiene las funciones siguientes:

- I. Llevar un registro que contenga el análisis de los documentos que reporten valor histórico, administrativo o jurídico;
- II. Presentar al Comité Técnico para su resolución, el dictamen para la conservación o eliminación de documentos que obran en el archivo de concentración del Organismo;
- III. Informar oportunamente al Comité Técnico, la fecha de vencimiento de conservación de documentos en el archivo de concentración del Organismo;

IV. Elaborar el acta de eliminación de documentos; y

V. Desempeñar las comisiones o actividades que el Comité Técnico les asigne.

Artículo 18.- Cuando se trate de documentos de contenido meramente administrativo, para considerar su baja, se debe contar con el visto bueno de la unidad administrativa de procedencia.

CAPÍTULO V DEL ANÁLISIS Y DESTINO FINAL DE DOCUMENTOS

Artículo 19.- El análisis de documentos es el procedimiento a través del cual se dictamina sobre la utilidad legal, el establecimiento del tiempo y el espacio para la conservación o eliminación de los mismos.

Artículo 20.- Los documentos que obran en el archivo de concentración, deben conservarse cinco años en el mismo; transcurrido ese término la Comisión Dictaminadora emitirá el dictamen correspondiente a la documentación que debe transferirse al archivo histórico o, en su caso, eliminarse; para resolución del Comité Técnico.

Artículo 21.- La documentación que el Comité Técnico resuelva que debe conservarse de manera indefinida, será resguardada en el archivo histórico.

Artículo 22.- Resuelta la eliminación de documentos, la Comisión Dictaminadora notificará a la unidad administrativa correspondiente la fecha y el lugar en el que se llevará a cabo la destrucción física de los mismos, con el propósito de que un integrante verifique que únicamente se elimine la documentación autorizada; procediendo a elaborar el acta correspondiente conjuntamente con la Contraloría Interna.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión del Organismo y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Segundo. Los presentes Lineamientos de Organización y Funcionamiento del Comité Técnico

de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Artículo Tercero. Se instruye al Comité Técnico de Documentación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elabore el Catálogo de Disposición Documental y las fichas de valoración y disposición documental que forman parte del mismo; asimismo emita la Guía para la Transferencia de Documentación a Archivo de Concentración, a efecto de que sean distribuidos en las unidades administrativas para su observancia y cumplimiento en el Organismo.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. Jaime Almazán Delgado
COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA

C. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DEL FONDO DE AUXILIO EMERGENTE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso de Poder.

SEGUNDO. El Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder es un órgano colegiado de apoyo y consulta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que tiene por objeto otorgar y transparentar los recursos con que cuenta el Fondo.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

1. Ley: la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
2. Reglamento: el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
3. Comisión u Organismo: la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
4. Dirección: la Dirección de Atención a Víctimas del Delito de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
5. Comité: el Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder;
6. Fondo: el Fondo de Auxilio Emergente de Atención a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder;
7. Derogado.
 - a) Derogado.
 - b) Derogado.
 - c) Derogado.
8. Víctima: la persona que directa o indirectamente, padece un sufrimiento físico, emocional, cultural, económico o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales a consecuencia de actos u omisiones considerados como delitos en la legislación penal vigente, incluida lo que proscribe el abuso del poder;
9. Auxilio Emergente: la cantidad económica entregada al Beneficiario, previa autorización del Comité;
10. Casos de Extrema Urgencia: los que requieren del apoyo inmediato, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
11. Solicitante: la persona que mediante formato de solicitud, requiere del Fondo;
12. Beneficiario: la persona que previa solicitud y cubiertos los requisitos dispuestos en los presentes Lineamientos, se le otorgue Auxilio Emergente; y
13. Expediente Técnico: la documentación integrada para ser sometida a consideración del

Comité, a efecto de resolver la procedencia o no, del otorgamiento de recursos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

CUARTO. El Comité está integrado por:

- I. Un Presidente, que es el titular de la Comisión;
- II. Un Vicepresidente, que es el Primer Visitador General del Organismo;
- III. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Dirección;
- IV. El titular de la Secretaría del Organismo, con funciones de vocal;
- V. El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, con funciones de vocal;
- VI. El titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, con funciones de vocal;
- VII. El titular de la Contraloría Interna, con funciones de vocal, y
- VIII. El titular del Fortalecimiento del Fondo de Auxilio Emergente, con funciones de vocal.

Los miembros del Comité, señalados en las fracciones I, II, IV, V y VI, tienen derecho a voz y voto, los señalados en las fracciones III, VII y VIII únicamente a voz.

Para el mejor desempeño de las funciones del Comité, cada uno de sus miembros designará un suplente, quien tendrá todas las facultades y obligaciones del propietario, con excepción del Presidente quien será representado en su ausencia por el Vicepresidente o el suplente de éste.

Los cargos de los integrantes del Comité, son honoríficos.

QUINTO. El Comité tiene las funciones siguientes:

- I. Elaborar un plan anual de trabajo;

II. Sesionar de manera ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando sea necesario;

III. Revisar el estado, uso y aplicación de los recursos del Fondo;

IV. Determinar la cantidad que estime pertinente, que integrará el fondo revolviente, con la finalidad de atender los Casos de Extrema Urgencia;

V. Conocer sobre el manejo del fondo revolviente, destinado a la atención de los Casos de Extrema Urgencia;

VI. Conocer las solicitudes que se le formulen, a fin de resolver el otorgamiento del Auxilio Emergente a la Víctima, o en su caso a los Beneficiarios;

VII. Conocer las decisiones de extrema urgencia que hayan tomado, en forma conjunta, el Presidente con el titular de la Dirección;

VIII. Tomar las decisiones pertinentes siempre a favor y en beneficio de la Víctima;

IX. Determinar el recurso que en virtud del Auxilio Emergente, en su caso, se otorgue previo análisis de cada caso en particular;

X. Resolver los casos en que, de manera excepcional, se otorguen recursos del Fondo a una misma persona, en razón de un apoyo anteriormente solicitado y otorgado;

XI. Promover la participación y colaboración de instituciones o personas nacionales o extranjeras, públicas o privadas para fortalecer el Fondo, y

XII. Realizar las acciones que le sean encomendadas en la materia, por la Comisión.

SEXTO. El Comité establece su sede en las oficinas centrales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sitas en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

SÉPTIMO. El Presidente del Comité tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Iniciar las sesiones del Comité;
- III. Declarar la existencia de quórum legal;
- IV. Dirigir los debates, mantener el orden y velar por el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- V. Proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o el levantamiento de una sesión, y
- VI. Autorizar de manera conjunta con el titular de la Dirección, el otorgamiento de recursos en Casos de Extrema Urgencia, atenta la inmediatez del asunto, debiendo dar cuenta al Comité.

OCTAVO. La Vicepresidencia tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Comité en ausencia del Presidente;
- III. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité, y
- IV. Las demás que le sean asignadas por el Presidente.

NOVENO. La Secretaría Técnica tiene las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer al Comité el plan anual de trabajo para llevar a cabo las acciones de su competencia;
- II. Elaborar y proponer al Comité el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Elaborar y firmar las convocatorias para las sesiones, acompañándolas del orden del día, así

como de la documentación relativa a los asuntos a tratar;

IV. Elaborar el orden del día para cada sesión del Comité;

V. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones y trabajos que deban llevarse a cabo;

VI. Convocar con la antelación debida a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del Presidente; en el caso de reuniones ordinarias, la convocatoria deberá enviarse con anticipación no menor a cinco días hábiles;

VII. Preparar y someter a consideración del Comité, las solicitudes de Auxilio Emergente que deban verificarse;

VIII. Ejecutar las decisiones del Comité;

IX. Informar al Comité sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión;

X. Elaborar en cada una de las sesiones la minuta respectiva;

XI. Informar en las sesiones respecto de los recursos otorgados;

XII. Elaborar un padrón de Beneficiarios, en los términos y para los efectos establecidos en la legislación y normatividad aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, y

XIII. Las demás previstas en los presentes Lineamientos y aquellas que le encomiende el Comité.

DÉCIMO. Los Vocales tienen las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Intervenir en las discusiones;
- III. Realizar las sugerencias necesarias para el buen funcionamiento del Comité;
- IV. Desempeñar las comisiones o actividades que el Comité les asigne;

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia, y

VI. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

DÉCIMO PRIMERO. Las sesiones del Comité son ordinarias y extraordinarias y tienen el carácter de privadas, salvo que el Comité decida lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDO. Las sesiones del Comité se consideran legalmente instaladas siempre que esté presente el Presidente o quien deba suplirlo en términos de los presentes Lineamientos, contando con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros y los acuerdos serán tomados por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate, quien presida el Comité tiene voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO. Las sesiones ordinarias, se realizarán de acuerdo a la calendarización aprobada por el Comité y versarán sobre lo relacionado con el plan anual de trabajo, asuntos en trámite y lo relativo al seguimiento de Acuerdos.

DÉCIMO CUARTO. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento, a solicitud del Presidente del Comité o del Secretario Técnico, para tratar los asuntos que motivaron la convocatoria.

DÉCIMO QUINTO. En todas las sesiones se deben observar los puntos siguientes:

I. Al inicio de las sesiones se dará lectura al acta de la sesión inmediata anterior para su aprobación y firma, en su caso;

II. Los debates se ajustarán a los asuntos previstos en el orden del día. El Comité puede considerar, analizar y/o discutir cualquier asunto no especificado en la convocatoria, cuando así lo consideren los miembros presentes, y

III. La Secretaría Técnica levantará las actas de cada sesión, las que deben ser firmadas por los miembros del Comité que en ella hubieren estado presentes, haciéndose constar en la misma la

lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados.

CAPÍTULO V DEL FONDO DE AUXILIO EMERGENTE DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y ABUSO DEL PODER

DÉCIMO SEXTO. El Fondo, se integra con la asignación presupuestal que la Comisión, destine para el mismo.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Fondo puede fortalecerse a través de las asignaciones presupuestales de cada ejercicio anual; de los donativos que realicen terceras personas; por las reasignaciones presupuestales de otros programas, previamente aprobadas por el Consejo de la Comisión, y por las restituciones de recursos asignados que los Beneficiarios realicen.

DÉCIMO OCTAVO. Las provisiones financieras del Fondo serán enfocadas al Programa de Atención a Víctimas del Delito y se aplicarán en recursos humanos, materiales, gastos de operación y apoyos de carácter económico a las víctimas; con la finalidad de proporcionarles auxilio inmediato y una atención integral, de conformidad con el procedimiento establecido en los presentes lineamientos, y de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

DÉCIMO NOVENO. El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, está facultado para realizar los trámites administrativos y financieros que sean necesarios y urgentes relacionados con el Fondo, sin perjuicio de que puedan ser modificados por el Comité.

VIGÉSIMO. El manejo del Fondo, es responsabilidad conjunta de los titulares de la Dirección así como de la Dirección General de Administración y Finanzas, quienes deben informar en las sesiones del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sobre los trabajos del Comité, así como del otorgamiento y manejo de los recursos, respectivamente.

CAPITULO VI DEL FIDEICOMISO

VIGÉSIMO PRIMERO. DEROGADO.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DEROGADO.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS

VIGÉSIMO TERCERO. Las personas que hayan sido víctimas de algún delito o abuso del poder, que cumplan con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos, podrán solicitar el apoyo de Auxilio Emergente; que previa autorización del Comité, será entregado a los Beneficiarios, en los términos y plazos establecidos.

VIGÉSIMO CUARTO. Pueden ser sujetos del otorgamiento de Auxilio Emergente, las Víctimas que cumplan los requisitos siguientes:

- I. Ser de escasos recursos económicos, que por motivo de la comisión de algún delito requieran del apoyo, y
- II. No ser Beneficiarios de algún programa operado por institución pública o privada, que otorgue apoyo económico en materia de atención a Víctimas del Delito.

VIGÉSIMO QUINTO. Toda solicitud de apoyo debe hacerse ante la Dirección, debiendo soportarse con copia de la denuncia o de la documentación correspondiente, la que se agregará al Expediente Técnico en su oportunidad.

En caso de requerir apoyo para la presentación de la denuncia, el mismo se proporcionará a través de la Dirección.

VIGÉSIMO SEXTO. Una vez efectuada la solicitud en términos del artículo anterior, la Dirección, debe realizar la investigación correspondiente, a efecto de determinar la condición socioeconómica del Solicitante, así como la efectiva necesidad de apoyo para la Víctima, auxiliándose de los medios necesarios; debiendo observar los principios de inmediatez, transparencia, oportunidad y buena fe, en beneficio del Solicitante.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Realizada la investigación, la Dirección remitirá la documentación a la Secretaría Técnica del Comité, a fin de integrar el Expediente Técnico respectivo, el cual, será presentado en la sesión del Comité que corresponda, para su dictaminación.

VIGÉSIMO OCTAVO. El Comité, analizará el Expediente Técnico con los elementos aportados por la Dirección y dictaminará sobre la viabilidad de otorgar o negar el apoyo de Auxilio Emergente, debiendo emitir el acuerdo correspondiente.

En los casos en que el Comité resuelva el otorgamiento del apoyo de Auxilio Emergente, el acuerdo respectivo, deberá establecer el compromiso del Beneficiario para restituir el apoyo al Comité una vez que el daño sea reparado o se encuentre en posibilidad económica para hacerlo.

VIGÉSIMO NOVENO. Los acuerdos que tome el Comité deben ser informados, a la brevedad, al Solicitante por la Dirección.

TRIGÉSIMO. En los casos en que se determine el otorgamiento de recursos, la Secretaría Técnica debe informarlo por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efecto de que ésta realice las gestiones administrativas necesarias y sea liberado el recurso.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Para los Casos de Extrema Urgencia, el Presidente del Comité de manera conjunta con el Titular de la Dirección, podrá autorizar el otorgamiento de recursos del Fondo; de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La Dirección General de Administración y Finanzas entregará a la brevedad el apoyo de Auxilio Emergente, al Beneficiario, haciéndolo constar en acta circunstanciada.

La entrega del apoyo de Auxilio Emergente en Casos de Extrema Urgencia, será realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de los medios con los cuales cuente la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el órgano oficial de difusión de la Comisión y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo y los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, contenidos en el mismo, entrarán en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México.

Aprobado por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, según consta en el acta de su Octava Sesión Ordinaria de fecha siete de agosto de dos mil ocho.

REFORMAS

ACUERDO No. 08/2009-41.- Por el que el Consejo Consultivo reforma los artículos cuarto

en su fracción VI, quinto en sus fracciones III, VII y X, séptimo en su fracción VI, décimo octavo, y trigésimo primero; y se deroga el numeral 7 con sus incisos a), b) y c) del artículo tercero, así como los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los Lineamientos del Comité del Fondo de Auxilio Emergente a las Víctimas del Delito y Abuso del Poder, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 14 de septiembre de 2009, entrando en vigor el día 12 de agosto del año 2009.

APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día primero de octubre de dos mil nueve, emite el siguiente:

ACUERDO NO. 10/2009-

"APROBACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO"

PRIMERO. El Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México aprueba la expedición del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que se adjunta al presente.

SEGUNDO. Previa revisión por parte de la Unidad Jurídica y Consultiva, y con el visto bueno del Presidente del Consejo Consultivo, se instruye a la primera para que realice los trámites necesarios a efecto de que se publique el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión del Organismo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de Derechos Humanos órgano oficial de difusión del Organismo.

Artículo Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de la suscripción del mismo.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Dere-

chos Humanos del Estado de México, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha primero de octubre del año dos mil nueve.

Lic. Jaime Almazán Delgado
COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
DE MÉXICO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA

C. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los Poderes Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 16 establece que la Legislatura de la Entidad podrá crear un organismo para la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano;

Que la Honorable LVI Legislatura del Estado de México, en uso de sus facultades, aprobó la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2008, misma que abrogó la Ley que Crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicada el 20 de octubre de 1992;

Que el artículo 13 fracción XXIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México establece que el Organismo tiene como atribución promover la creación, abrogación, de-

rogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos;

Que el artículo 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que el Consejo Consultivo tiene la facultad y obligación de aprobar las disposiciones tendentes a regular la organización y funcionamiento del Organismo;

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 42 establece que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá, entre otras obligaciones de carácter general, cumplir con la entrega del despacho a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas que al efecto se señalen;

Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ha venido evolucionando permanentemente desde su creación, lo que ha generado la necesidad de contar con una serie de instrumentos legales que le permitan desarrollar con mayor eficiencia sus actividades administrativas;

Que esta administración se ha fijado como objetivo, entre otros, el de promover un modelo de gestión pública que se caracterice por su eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia, así como el de configurar un marco regulatorio consistente y sencillo que proporcione certidumbre y seguridad jurídica en los procesos de entrega y recepción de sus unidades administrativas, que deben llevar a cabo los servidores públicos de la Comisión, al iniciar y al concluir su empleo, cargo o comisión;

Que el servidor público que reciba la unidad administrativa de que se trate, debe conocer oportunamente la información necesaria en materia presupuestaria, programática y de avance de acciones y obras, para que pueda tomar decisiones respecto del área de responsabilidad que esté asumiendo, dando así continuidad a los trabajos de la misma;

Que para cumplimiento de lo antes señalado, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México solicitó a la Contraloría Interna del Organismo que derivado del análisis correspondiente, formulara el proyecto de Reglamento de Entrega y Recepción de las Unidades Administra-

tivas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y

Que el análisis fue enriquecido con las opiniones de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Unidad Jurídica y Consultiva de esta Defensoría de Habitantes, además de la revisión del Consejo Consultivo; lo que permitió elaborar una propuesta acorde a las necesidades del Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expide el:

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de los servidores públicos a que se refiere el presente instrumento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Entrega y recepción: el proceso mediante el cual el servidor público que concluye un empleo, cargo o comisión, entrega y el servidor público que asume dicho empleo, cargo o comisión, recibe una unidad administrativa con todos los recursos, programas y proyectos, así como la relación de acciones próximas a realizar, para el ejercicio de sus atribuciones, además de los documentos e informes a que se refiere el presente Reglamento;

II. Unidades Administrativas: las listadas en el punto V "Estructura Orgánica" del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

III. Homólogos: los servidores públicos del Organismo, independientemente de la naturaleza jurídica de su relación laboral, atribuciones, características y actividades similares que desem-

peñen puestos en el mismo mediante cualquier forma de nombramiento;

IV. Dirección: la Dirección General de Administración y Finanzas; y

V. Contraloría: la Contraloría Interna.

Artículo 3.- El proceso de entrega y recepción se realizará cuando un servidor público se separe, por cualquier motivo y de manera definitiva, de su empleo, cargo o comisión, así como en los casos derivados de los procesos de reestructuración administrativa, escisión, extinción o fusión, que impliquen la transferencia total o parcial de unidades administrativas o funciones, independientemente de que haya continuidad de servidores públicos.

Artículo 4.- Son sujetos obligados del proceso de entrega y recepción los servidores públicos desde el nivel jerárquico de Comisionado hasta Jefatura de Departamento y homólogos.

Los titulares de las unidades administrativas hasta Jefes de Departamento y homólogos, deberán entregar su oficina y todos los documentos e información de las áreas administrativas que dependen de la unidad a su cargo, en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 3 de este Reglamento.

También estarán obligados al proceso de entrega y recepción quienes por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como responsables de las unidades administrativas a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, el titular de este Organismo señalará como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, mediante acuerdo publicado en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano de difusión oficial, a los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos o valores, así como de bienes, archivos o documentos, que considere de importancia.

Artículo 5.- Los responsables de las áreas administrativas que dependan directamente del servidor público que entregue, deberán preparar los documentos e información correspondientes y necesarios para llevar a cabo el proceso de entrega y recepción.

La veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información y la integración de la documentación a que se refiere este artículo, será responsabilidad directa del titular del área administrativa que la genere.

Artículo 6.- Los servidores públicos que no son sujetos de los procesos de entrega y recepción, también deberán proporcionar la información y documentación que les requieran sus superiores jerárquicos para la integración de dichos procesos.

La veracidad, oportunidad y confiabilidad de la información a que se refiere este artículo, será responsabilidad del servidor público que la genere.

Artículo 7.- Los servidores públicos sujetos a este Reglamento, deben revisar la integración de las actas y de los formatos que correspondan a las áreas administrativas que de ellos dependan directamente, sin que por ello asuman la responsabilidad que corresponde en términos de los artículos 5 y 6 de este Reglamento; quienes están obligados a generar la información que debe integrarse al acta y formatos la proporcionaran a su superior jerárquico en forma previa al acto de entrega y recepción.

Artículo 8.- Los servidores públicos deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, documentos de apoyo normativo-administrativo y demás documentación relativa a su despacho.

Artículo 9.- Para el cumplimiento del presente Reglamento, la Dirección en coordinación con la Contraloría, emitirá las políticas y lineamientos a los que deberán apegarse los servidores públicos sujetos al mismo.

CAPÍTULO II DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 10.- El proceso de entrega y recepción deberá quedar documentado en un acta administrativa y sus anexos, en la que intervendrán los sujetos obligados al proceso, los testigos correspondientes y, en su caso, el representante de la Contraloría.

El acta se firmará de manera autógrafa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se

presentó el supuesto que dio origen al proceso citado.

Los informes y anexos al acta serán firmados por quienes los elaboren, y validados por el servidor público que entregue la unidad o área administrativa correspondiente.

Artículo 11.- El acta de entrega y recepción y sus anexos se elaborarán por triplicado, el primer tanto será para la unidad administrativa objeto de la entrega y recepción y quedará bajo la custodia del servidor público que recibe; el segundo, será para el servidor público que entrega y, el tercero, se entregará a la Contraloría, aún cuando su representante no hubiere intervenido en el acta.

Artículo 12.- Cuando el servidor público que entregue la unidad administrativa se niegue a firmar el acta dentro del plazo para el efecto fijado, quien recibe levantará acta circunstanciada al día hábil siguiente, con la asistencia de dos testigos y con la participación de un representante de la Contraloría, en la que se hará constar la negativa a firmar el acta de entrega y recepción.

En los casos en los que el servidor público que entregue se abstenga de intervenir en la suscripción del acta, bajo cualquier circunstancia, se procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 13.- Cuando el servidor público que reciba la unidad administrativa se niegue a firmar el acta dentro del plazo para el efecto fijado, el servidor público que entregue deberá denunciar, al día hábil siguiente, ante la Contraloría la negativa de firmar el acta de entrega y recepción.

Cuando el servidor público que recibe se abstenga de intervenir en la suscripción del acta, se procederá en los términos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 14.- En los casos de entrega y recepción de unidades administrativas con nivel de dirección, dirección general, superiores y homólogos a éstos, deberá participar un representante de la Contraloría.

En las unidades administrativas de menor nivel jerárquico a las señaladas, la participación del representante de la Contraloría será potestativa.

En cualquier caso, la Dirección notificará a la Contraloría sobre la entrega y recepción.

Artículo 15.- El servidor público que recibe podrá solicitar por escrito aclaraciones o precisiones a quien le entregó, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la firma del acta. El servidor público que entregó tendrá la obligación de dar respuesta a las mismas en un plazo igual, contado a partir del requerimiento.

El servidor público que recibe debe proporcionar y permitir el acceso al servidor público que entregó, a los archivos que estuvieron a su cargo, cuando se le requiera alguna aclaración o precisión sobre el contenido del acta, informes, anexos o demás elementos del proceso de entrega y recepción.

Lo dispuesto en este artículo, es sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que entregan y también los que reciben.

CAPÍTULO III DEL CONTENIDO DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

Artículo 16.- El acta de entrega y recepción deberá contener cuando menos:

- I. El avance de programas, proyectos y demás asuntos en trámite, responsabilidad de la unidad administrativa;
- II. El estado que guardan los recursos financieros y materiales, así como la situación de los recursos humanos de la unidad administrativa;
- III. La relación de acciones a emprender, dentro de los diez días hábiles siguientes, para atender los asuntos pendientes a cargo de la unidad administrativa;
- IV. En su caso, la relación de observaciones pendientes de solventar y de procedimientos de responsabilidades que deben atenderse, que hayan sido formuladas o iniciados por autoridades competentes, la propia Contraloría, así como por aquellas observaciones formuladas por auditores externos; y
- V. Cuando corresponda, la relación de los asuntos pendientes e importantes a despachar, de

las áreas administrativas que dependen de la que se entrega.

Artículo 17.- Para las actas de entrega y recepción y sus anexos, se deberán utilizar invariablemente los formatos que al efecto establezca la Dirección en coordinación con la Contraloría. En dichos formatos se requerirá información y documentación, vinculada directamente a la actuación sustantiva de la unidad administrativa que corresponda, considerando los rubros aplicables por ésta:

I. Marco jurídico: incluirá las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables;

II. Planeación: considerará del Plan Rector los programas institucionales, en su caso los programas especiales, así como también el presupuesto por programas o equivalente;

III. Derechos y obligaciones: incluirá la relación de contratos, convenios, acuerdos y anexos correspondientes, suscritos por la Comisión con la Federación, entidades federativas, municipios o sectores social o privado; fideicomisos; créditos; seguros; fianzas; procesos jurisdiccionales en trámite y en general, cualquier otro instrumento jurídico que genere derechos u obligaciones que deba cumplir o exigir la unidad administrativa;

IV. Organización: incluirá la estructura orgánica autorizada, así como sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;

V. Recursos humanos: incluirá la plantilla actualizada de personal y, en su caso, la relación de personal sujeto al régimen de honorarios, de lista de raya y de comisionados;

VI. Recursos materiales: incluirá los inventarios de bienes muebles y equipo, debidamente conciliados con la Dirección; así como bienes inmuebles y almacenes;

VII. Recursos presupuestales y financieros: incluirá el presupuesto autorizado; comprometido y ejercido; estados financieros; relación de cuentas bancarias; fondos revolventes, pasivos

a corto, mediano y largo plazos y los pasivos contingentes;

VIII. Obras públicas: incluirá el inventario de obras, indicando el avance físico-financiero de cada una; los expedientes técnicos de obra pública, y la relación de proyectos;

IX. Archivos: incluirá la relación del acervo biblio-hemerográfico, expedientes, bases de datos, sistemas informáticos y documentación generada en medios magnéticos, precisando su ubicación;

X. Control y fiscalización: incluirá el informe sobre el estado que guarda la solventación de las observaciones determinadas en materia de control, supervisión y fiscalización por las autoridades competentes o por los auditores externos, así como el de los procedimientos en trámite que finquen responsabilidades; y

XI. Informe de gestión: incluirá reporte sobre el cumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos referidos en el rubro derechos y obligaciones; reporte sobre el avance de los programas, presupuesto y proyectos a su cargo, reporte ejecutivo que describa el estado en que se recibió la unidad administrativa que se entrega, los resultados alcanzados, asuntos pendientes y recomendaciones; certificado de no adeudo de quien entrega, expedido por la Dirección; y la relación de los bienes que estén bajo el resguardo directo del servidor público (credenciales, gafetes) no considerados en los rubros anteriores.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DERIVADO DE LA CONCLUSIÓN DEL ENCARGO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 18.- El titular de la Comisión llevará a cabo el proceso de entrega y recepción de su oficina, en la sede de su despacho, conjuntamente con la de su Secretaría Particular.

Artículo 19.- Cuando se deban llevar a cabo los procesos de entrega y recepción de las demás

unidades administrativas con motivo del proceso de entrega y recepción derivado de la conclusión del encargo del titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se estará a lo dispuesto por este capítulo.

Artículo 20.- Los titulares de las unidades administrativas que integran la Comisión son los directamente responsables de hacer la entrega correspondiente de la unidad administrativa que haya tenido bajo su responsabilidad, por lo que son quienes responden de la información y contenido de las entregas de sus correspondientes unidades administrativas.

Dichas entregas y sus consecuentes recepciones, se deberán llevar a cabo en los términos de los capítulos que anteceden.

CAPÍTULO V DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 21.- La Contraloría vigilará el cumplimiento del presente Reglamento y sancionará las infracciones al mismo en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 22.- El proceso de entrega y recepción no releva de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos salientes durante el ejercicio de sus cargos o comisiones.

Artículo 23.- La Contraloría, de acuerdo con sus atribuciones, podrá cuando lo estime conveniente, supervisar los avances de los procesos de entrega y recepción de acuerdo con sus atribuciones y participar en el levantamiento de las actas de entrega y recepción conforme al presente Reglamento.

Sin embargo, para evitar comprometer sus atribuciones de control y evaluación, se abstendrá de participar en los trabajos y acciones que los sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, lleven a cabo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano oficial de difusión del Organismo.

SEGUNDO. El presente Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

TERCERO. La Dirección emitirá dentro del término de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente reglamento, el acta y los formatos que se utilizarán en los procesos de entrega y recepción.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha primero de octubre del año dos mil nueve.

Lic. Jaime Almazán Delgado
COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. José Antonio Ortega Sánchez
CONSEJERO CIUDADANO

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
CONSEJERA CIUDADANA

C. Diana Mancilla Álvarez
CONSEJERA CIUDADANA

Dr. Juan María Parent Jacquemin
CONSEJERO CIUDADANO

C. Juliana Felipa Arias Calderón
CONSEJERA CIUDADANA

Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL SUBCOMITÉ DE ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EXÁMENES Y DEL SUBCOMITÉ DE INCONFORMIDADES

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las dieciséis treinta horas del día veintiuno de agosto del año dos mil nueve, en las oficinas que ocupa la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, ubicadas en avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento trece, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal cincuenta mil diez de esta ciudad, se reunieron los servidores públicos CC. Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos, Lic. Víctor Manuel Filiberto Muhlia Melo, Primer Visitador General, Lic. Rosa María Molina de Pardiñas, Secretaria General; C.P. Martín Bernal Abarca, Director General de Administración y Finanzas, Lic. Jorge López Ochoa, Contralor Interno, Lic. Miguel Angel Cruz Muciño, Director de la Unidad Jurídica y Consultiva, Act. Claudia María Mora Castillo, Jefa de la Unidad de Información y Planeación Estratégica y Lic. Marco Antonio Sánchez López, Director del Centro de Estudios; para dar cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de constituir tanto el Comité Consultivo del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como los Subcomités de Elaboración y Actualización de Exámenes; y el de Inconformidades, mismos que se integrarán e instalarán conforme a lo establecido en la presente acta.

PRIMERO. El Comité Consultivo del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, queda integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que es el titular de la Comisión;
- II. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas; y
- III. Vocales, que son los titulares de las unidades administrativas siguientes:
 - a) Primera Visitaduría General;
 - b) Secretaría General;
 - c) Contraloría Interna;
 - d) Centro de Estudios;
 - e) Unidad Jurídica y Consultiva; y
 - f) Unidad de Información y Planeación Estratégica.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité Consultivo tienen derecho a voz y voto, los titulares de la Contraloría Interna y de la Dirección General de Administración y Finanzas únicamente a voz.

TERCERO. Para el mejor desempeño de sus funciones, los integrantes del Comité Consultivo acuerdan designar en este acto, a sus respectivos suplentes, quienes asistirán a las sesiones con fa-

cultad para tomar decisiones a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados.

CUARTO. Los cargos de los integrantes del Comité Consultivo serán honoríficos.

QUINTO. El Subcomité de Elaboración y Actualización de Exámenes se integra por los representantes de las unidades administrativas que se refieren a continuación:

- a) Centro de Estudios, quien lo presidirá;
- b) Primera Visitaduría General;
- c) Secretaría General; y
- d) Dirección General de Administración y Finanzas.

Los miembros del Subcomité de Elaboración y Actualización de Exámenes, tienen derecho a voz y voto.

Para el mejor desempeño de las funciones del subcomité, cada integrante designará un suplente con facultades de decisión a efecto de garantizar la debida ejecución de los acuerdos adoptados.

SEXTO. El Subcomité de Inconformidades se integra por los representantes de las unidades administrativas que se refieren a continuación:

- a) Unidad Jurídica y Consultiva, quien lo presidirá;
- b) Contraloría Interna;
- c) Dirección General de Administración y Finanzas; y
- d) Centro de Estudios.

Los integrantes del subcomité tienen derecho a voz y voto, la Contraloría Interna solamente a voz.

Para el mejor desempeño de las funciones del subcomité, cada integrante designará un suplente con facultades de decisión a efecto de garantizar la debida emisión de las resoluciones correspondientes.

SÉPTIMO. Tanto las atribuciones del Comité Consultivo y los Subcomités, así como las funciones de sus integrantes, son las que se establecen en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico, incluir en la presente acta el nombre de los Suplentes y recabar las firmas de los mismos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General del Organismo, para que en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, de cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expedido en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico, elaborar el Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de que sea propuesto para la aprobación del Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9, Fracción II del Estatuto de referencia y dar en consecuencia, cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio del ordenamiento en cita.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico, efectuar las gestiones necesarias para la publicación de la presente acta, en el Órgano Oficial de Difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente acto se da por terminado, siendo las diecisiete cincuenta horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en él intervinieron, para constancia y efectos a que haya lugar.

COMITÉ CONSULTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENCIA

TITULAR

Lic. Jaime Almazán Delgado
Comisionado

SUPLENTE

Lic. Victor Manuel E Muhlia Melo
Primer Visitador General

SECRETARÍA TÉCNICA
TITULAR
C.P. Martín Bernal Abarca
Director General de Administración
y Finanzas

SUPLENTE
LAET. Sandra Zaldivar García
Subdirectora de Recursos Humanos

VOCALÍAS
TITULAR
Lic. Víctor Manuel F. Muhlia Melo
Primer Visitador General

SUPLENTE
Lic. Carlos Trinidad Salazar Arellano
Jefe "B" de Proyecto adscrito a la
Primera Visitaduría General

TITULAR
Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
Secretaria General

SUPLENTE
Lic. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Secretario Ejecutivo

TITULAR
Lic. Jorge López Ochoa
Contralor Interno

SUPLENTE
Lic. Reyes Rodríguez Miranda
Subdirector de Responsabilidades

TITULAR
Lic. Marco Antonio Sánchez López
Director del Centro de Estudios

SUPLENTE
Lic. Etehel Servín Aranda
Jefa del Departamento de Diagnóstico
y Prospectiva

TITULAR
Lic. Miguel Ángel Cruz Muciño
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva

SUPLENTE
P.L.D. Gonzalo Guerra Santín
Líder "A" de Proyecto adscrito a la
Unidad Jurídica y Consultiva

TITULAR
Act. Claudia María Mora Castillo
Jefa de la Unidad de Información y
Planeación Estratégica

SUPLENTE
L.A. Everardo Camacho Rosales
Subdirector de Evaluación Institucional

SUBCOMITÉ DE ELABORACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE EXÁMENES

PRESIDENCIA
TITULAR
Lic. Marco Antonio Sánchez López
Director del Centro de Estudios

SUPLENTE
P.L.F. Gerardo Pérez Silva
Analista "C" adscrito al Centro de Estudios

VOCALÍAS
TITULAR
Lic. Víctor Manuel F. Muhlia Melo
Primer Visitador General

SUPLENTE
Lic. Jesús Hernández Bernal
Visitador General I Toluca

TITULAR
Lic. Rosa María Molina de Pardiñas
Secretaria General

SUPLENTE
Lic. Víctor Leopoldo Delgado Pérez
Secretario Ejecutivo

TITULAR
C.P. Martín Bernal Abarca
Director General de Administración
y Finanzas

SUPLENTE

LAET. Sandra Zaldivar García
Subdirectora de Recursos Humanos

SUBCOMITÉ DE INCONFORMIDADES

PRESIDENCIA

TITULAR

Lic. Miguel Angel Cruz Muciño
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva

SUPLENTE

Lic. Irma Karime Garcés Marín
Subdirectora de Asuntos Jurídicos

VOCALÍAS

TITULAR

Lic. Jorge López Ochoa
Contralor Interno

SUPLENTE

Lic. Reyes Rodríguez Miranda
Subdirector de Responsabilidades

TITULAR

C.P. Martín Bernal Abarca
Director General de Administración
y Finanzas

SUPLENTE

LAE. Consuelo Sánchez Pozadas
Líder "A" de Proyecto adscrita a la
Subdirección de Recursos Humanos

TITULAR

Lic. Marco Antonio Sánchez López
Director del Centro de Estudios

SUPLENTE

Lic. Etehel Servín Aranda
Jefa del Departamento de Diagnóstico
y Prospectiva

SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México Lic. Jaime Almazán Delgado, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que en sesión formal ordinaria de fecha primero de octubre del año dos mil nueve, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, expidió el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Admi-

nistrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

Que el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone que son sujetos obligados del proceso de entrega y recepción los servidores públicos desde el nivel jerárquico de Comisionado hasta Jefatura de Departamento y homólogos; así como que el titular del Organismo señalará como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción, mediante acuerdo publicado en el órgano oficial de difusión del Organismo, a los servidores

públicos de niveles diversos a los señalados en el artículo de mérito, que sean responsables de fondos o valores, así como de bienes, archivos o documentos; y

Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 28 fracciones VI y VII establece que el Comisionado tiene entre otras facultades, la de proveer en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones del Organismo; así como dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

“Servidores Públicos obligados al proceso de entrega y recepción de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México”

Primero. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se señalan como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción dentro de esta Defensoría de Habitantes, a los servidores públicos que ocupen los puestos y desempeñen las funciones siguientes:

Puesto	Función que desempeña
Líder “A” de Proyecto adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales	Verificar periódicamente las condiciones de la plantilla vehicular, para su oportuno mantenimiento y pago de derechos correspondientes, así como la realización de adquisiciones de bienes muebles y material requerido por las diversas áreas.
Líder “A” de Proyecto adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales	Verificar que el inventario de bienes propiedad de la CODHEM se encuentre actualizado, gestionar adjudicaciones directas, realizar procedimientos licitatorios.
Líder “A” de Proyecto adscrito a la Unidad Jurídica y Consultiva	Dar seguimiento a los asuntos jurídicos administrativos que le sean encomendados así como la representación legal del Organismo.
Líder “A” de Proyecto adscrito a la Subdirección de Recursos Financieros	Realizar la afectación presupuestal, manejo del fondo fijo revolvente, tramitación y cobro de recursos estatales ante el GEM.
Líder “A” de Proyecto adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos	Responsable del manejo del sistema para elaboración de <i>FUMP</i> .
Jefe B de Proyecto adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos	Coadyuvar en el manejo y afectación del sistema de nomina.
Jefe “B” de Proyecto adscrito a la Subdirección de Recursos Financieros	Realizar registros contables y pago a proveedores diversos.
Jefe “B” de Proyecto adscrito a la Contraloría Interna	Responsable de manejar el sistema electrónico de Manifestación de Bienes de la CODHEM.
Cotizador adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales	Coadyuvar en el manejo control y resguardo de los bienes de almacén (materiales y bienes de consumo).

Puesto	Función que desempeña
Analista "C" adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales	Manejar, controlar y suministrar combustible para la plantilla vehicular de la CODHEM, así como actualizar el inventario de bienes muebles.
Analista "C" adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales	Manejar, controlar y resguardar los bienes de almacén.
Analista "C" adscrito al Centro de Estudios	Responsable del control manejo y clasificación de los acervos de la biblioteca.
Secretaria "D" adscrita a la Secretaria General	Responsable del archivo general de la Comisión.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas notifique a los servidores públicos, que de acuerdo a la relación establecida en el punto que antecede, están obligados a realizar la entrega y recepción correspondiente, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas a efecto de que notifique el presente Acuerdo a la Contraloría Interna para los efectos conducentes.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva realice las gestiones necesarias a efecto de que

el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta de Derechos Humanos órgano de difusión oficial del Organismo.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su suscripción.

Así lo acordó y firmó el Lic. Jaime Almazán Delgado, Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Lic. Jaime Almazán Delgado
COMISIONADO

DIRECTORIO

COMISIONADO

Jaime Almazán Delgado

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Víctor Manuel F. Muhlia Melo

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martín Augusto Bernal Abarca

VISITADOR GENERAL I TOLUCA

Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Pascual G. Archundia Becerril

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Alejandro Héctor Barreto Estévez

VISITADORA GENERAL IV ORIENTE

María Virginia Morales González

VISITADOR GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

Federico F. Armeaga Esquivel

CONTRALOR INTERNO

Jorge López Ochoa

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Claudia María Mora Castillo

DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Marco Antonio Sánchez López

SECRETARIO PARTICULAR DEL COMISIONADO

Jorge Gómez Sánchez

Gaceta de Derechos Humanos

Órgano Informativo de la Comisión de Derechos
Humanos del Estado de México

ISSN: en trámite

Año IV, Nueva época Núm. 39, septiembre 30 de 2009

Certificado de licitud de título en trámite

Certificado de licitud de contenido en trámite

Registro de derechos de autor en trámite

Distribución gratuita por la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de México

Publicación mensual

Suscripciones: Dr. Nicolás San Juan No. 113,

Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 236-05-60 Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Correo electrónico: codhem@netspace.com.mx

Tiraje: 1,000 ejemplares

Comisionado de los Derechos Humanos

del Estado de México: Lic. Jaime Almazán Delgado

Edición: Marco Antonio Sánchez López

Luis Antonio Hernández Sandoval

Diseño: Deyanira Rodríguez Sánchez